

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LVX — Nº 9.372 EDICION DE 36 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES	Salta, 25 de octubre de 1973	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3/18 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.193.676
<p style="text-align: center;"><b>HORARIO</b></p> <p style="text-align: center;">—</p> Para la publicación de avisos en el <p style="text-align: center;"><b>BOLETIN OFICIAL</b></p> Regirá el siguiente horario: <p style="text-align: center;"><b>LUNES A VIERNES</b>                  de 8 a 11.30 horas</p>	<p style="text-align: center;"><b>Dr. MIGUEL RAGONE</b>                  Gobernador</p> <p style="text-align: center;">Doctor  <b>ENRIQUE PEISTER FRIAS</b>                  Ministro de Gobierno</p> <p style="text-align: center;">Ing. JESUS PEREZ                  Ministro de Economía</p> <p style="text-align: center;"><b>Dr. LUIS CANONICA</b>                  Ministro de Bienestar Social</p>	<p style="text-align: center;">DIRECCION                  Y ADMINISTRACION                  ZUVIRIA 536                  TELEFONO Nº 14780</p> <p style="text-align: center;">—</p> <p style="text-align: center;"><b>EDDY OUTES</b>                  Director</p>	

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicados en el Boletín Oficial. Artículo 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico. (Ley 4337).

Decreto Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, debe encontrarse en forma correcta y legibles a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos al que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare algu-

na negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Por el art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora y después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

Decreto 751/70

Artículo 1º — La Inspección de Sociedades Anónimas Civiles y Comerciales, dispondrá la publicación de los BALANCES de las sociedades anónimas que comprendan los ejercicios sociales que se cerraren con posterioridad al 30 de noviembre de 1970, en cuadros confeccionados en forma estadística, ajustados a las normas que para este caso determine dicha repartición.

Decreto 456/73

Art. 2º — Amplíase el Artículo 4º del Decreto número 751 de fecha 12 de noviembre de 1970, dejándose establecido que la tarifa única para las publicaciones de balances de S. A. será de Doscientos pesos (\$ 200,-), la que deberá abonarse íntegramente en el momento de encargarse la publicación".

### TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 456 del 3 de julio de 1973

### VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes . . . . .	\$ 0,50
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año . . . . .	\$ 1,—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años . . . . .	\$ 2,—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 años . . . . .	\$ 3,—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 años . . . . .	\$ 4,—
Número atrasado de más de 10 años . . . . .	\$ 5,—

**SUSCRIPCIONES**

Mensual .....	\$ 9,00	Semestral .....	\$ 30,00
Trimestral .....	\$ 15,00	Anual .....	\$ 50,00

**PUBLICACIONES**

En toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de un peso (\$ 1,00) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Por la publicación de los Balances de Sociedades Anónimas, por un día, se percibirá como única tarifa la suma de Doscientos pesos (\$ 200,00).

Todo aviso por un solo día y de composición corrida, será de diez centavos (\$ 0,10) por palabra.

El precio mínimo por toda publicación de cualquier índole será de seis pesos (\$ 6,00).

En los avisos de forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

**REMATES ADMINISTRATIVOS**

Por un día mínimo — \$ 15,00.

Por dos días hasta diez, regirán las tarifas especificadas para los remates judiciales.

**BALANCES**

Para las publicaciones por un día de balances que no sean de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de dos pesos (\$ 2,00) por centímetro utilizado y por columna.

**PUBLICACIONES A TERMINO**

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 Días	Excedente	Hasta 20 Días	Excedente	Hasta 30 Días	Excedente
Sucesorios .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Posesión Veinteañal y Deslinde ....	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Remate de Inmuebles y Automotores	\$ 30,00	90 cm.	60,00	120 cm.	120,00	180 cm.
Otros Remates Judiciales .....	\$ 20,00	60 cm.	40,00	90 cm.	80,00	120 cm.
Edictos de Minas .....	\$ 30,00	120 cm.				
Contratos y Estat. Soc. ....	\$ 0,20	(la palabra)				
Otros E. Judic. y Avisos .....	\$ 20,00	90 cm.	40,00	120 cm.	80,00	180 cm.

**SUMARIO**

**Sección ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS**

M. de Economía Nº 1411 del 28- 9-73 — Se considerará documento en los términos del artículo 3º de la Ley Nº 17.801 el oficio judicial cursado mediante colacionado sobre embargos u otras medidas sobre bienes inmuebles .....	Pág. Nº	6604
M. de Gobierno " 1412 " 1-10-73 — Pónese en posesión del mando gubernativo al señor Vicepresidente de la H. Cámara de Senadores, doctor Juan E. Jorge Royo .....		6604
M. de Economía " 1413 " " — Acéptase la donación realizada por la firma Juan Ortiz S. C. A. a favor de la Provincia de Salta .		6605
M. de Gobierno " 1414 " " — Encárgase int. la Cartera de Economía al ingeniero Eduardo Raúl Sângari .....		6605

			Pág. Nº
M. de Economía Nº 1415 del	1-10-73	Otórgase al Centro Juventud Antoniana un subsidio por la suma de \$ 50.000.	6605
M. de Gobierno " 1416 "	2-10-73	Apruébese el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Instituto Nacional de Acción Cooperativa	6606
M. de B. Social " 1417 "	"	Trasládase al C. P. N. Ernesto Mario Cataldi a Contaduría General de la Provincia	6607
" " " 1418 "	"	Designase al C. P. N. Hugo Roberto Harra en la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social	6608
" " " 1419 "	"	Autorízase al Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social a efectuar la compra directa de diversos elementos para la reparación de la cámara frigorífica de Droguería Central	6608
" " " 1420 "	"	Autorízase al Departamento de Compras del Ministerio de Bienestar Social a efectuar la compra directa de diversos elementos con destino al Servicio de Postas de Hidratación	6608
M. de Economía " 1421 "	3-10-73	Designase a la Srta. Lilitiana Geluetti en A.G.A.S.	6609
" " " 1422 "	"	Insistese en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 689 de fecha 23-7-73	6609
" " " 1423 "	"	Designase en la Dirección Provincial de Turismo al señor Humberto Torona	6609
" " " 1424 "	"	Páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Cámara de Diputados la suma de \$ 190.000.	6610
" " " 1425 "	"	Páguese a favor de la Habilitación de Pagos de la Cámara de Senadores la suma de \$ 120.000	6610
" " " 1426 "	"	Amplíase el Presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales la suma de \$ 450.000	6610
M. de Gobierno " 1427 "	"	Declárase feriado el 4 de octubre del año en curso en los departamentos de Orán y San Martín de esta Provincia	6611
M. de Economía Nº 1428 "	"	Incorpórase al cálculo de Recursos del Ejercicio 1973 la suma de \$ 121.000.000, en las cuentas I. Ingresos Corrientes - Aportes Reintegrables	6611

## EDICTOS DE MINA

Nº 16050	— Juan Carlos Apaza y Gerardo Marcos Márquez	6611
Nº 16042	— José Picchetti	6612
Nº 16041	— Francisco Miguel Zerreyra	6612
Nº 16040	— Avelina E. A. R. de Bosman	6612
Nº 16039	— Avelina E. A. R. de Bosman	6612
Nº 15998	— Leonardo Gurrieri	6612
Nº 15987	— César Díaz	6612
Nº 15986	— Antonio Díaz	6613
Nº 15935	— Enrique Frusso	6613
Nº 15934	— Nelly Lydia Ribba de Frusso	6613
Nº 15900	— Nelly Lydia Ribba de Frusso	6613
Nº 15999	— Nelly Lydia Ribba de Frusso	6614
Nº 15998	— Nelly Lydia Ribba de Frusso	6614
Nº 15997	— Nelly Lydia Ribba de Frusso	6614
Nº 15896	— Enrique Frusso	6614
Nº 15895	— Enrique Frusso	6614
Nº 15889	— Enrique Lafán	6615
Nº 15875	— Benigno Hoyos	6615
Nº 15871	— Cia. Minera José Cavenda	6615

## LICITACION PUBLICA

Nº 16033	— Municipalidad de la Ciudad de Orán	6615
Nº 16031	— Agua y Energía Eléctrica. Lic. Nº 7/73	6615
Nº 16029	— Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 22/73	6616
Nº 16007	— Universidad Nacional de Salta. Lic. Nº 20/73	6616
Nº 15904	— Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del N.O.A. Lic. Nº 2/73	6616

**EDICTO CITATORIO**

Pág. N°

N° 15950 — Marcelo Flores ..	6616
N° 15925 — María Hortencia Figueroa de Ferraris ..	6616
N° 15907 — Dominga Gutiérrez de Choque ..	6616

**Sección JUDICIAL****SUCESORIOS**

N° 16048 — Emma Saravia González de Solá ..	6617
N° 16043 — Alvarez de Guerra María ..	6617
N° 16038 — Wilfredo Pérez Zúñiga ..	6617
N° 16034 — Martina Gabriela Güemes de Figueroa ..	6617
N° 16032 — Enrique M. Garda y otro ..	6617
N° 16030 — Ramón Güemes ..	6617
N° 16027 — Carmen López de Sorani ..	6617
N° 16021 — Victorio Enzo Juan Casciani ..	6617
N° 16020 — Federico Eloy Cardoso y Claudia Baltazar de Cardoso ..	6618
N° 16019 — Fausto Ochoa y Yolanda Eufemia Castilla de Ochoa ..	6618
N° 16015 — Manuel Orosco y Natividad Silvestre de Orosco ..	6618
N° 16014 — Alfonso Mamani ..	6618
N° 16008 — Martínez Celinda o María Celinda ..	6618
N° 16005 — Sotirio Constantino Yampotis ..	6618
N° 16004 — Candelaria o Candelaria Custodia Gutiérrez de Díaz ..	6618
N° 16001 — Segundo Lorenzo Robles ..	6618
N° 15995 — Luis Bartolomé Carol ..	6618
N° 15994 — Cristino Burgos ..	6618
N° 15985 — Máximo Biscarra o Máximo Vizcarra y Encarnación Fernández de Vizcarra ..	6619
N° 15983 — José Navarro ..	6619
N° 15980 — Mateo Cardozo ..	6619
N° 15979 — Nicolás Valencia y Manuela Mendoza de Valencia ..	6619
N° 15971 — Petrona del Carmen Osoreo ..	6619
N° 15966 — Maroní Leonardo ..	6619
N° 15959 — Gregoria Eglantina Wayar de Ontiveros ..	6619
N° 15956 — Miguel Solís Ledezma ..	6619
N° 15953 — Hugo Saravia Cánepa ..	6619
N° 15952 — Bernardina María Luisa Dávalos de Boden ..	6620
N° 15951 — Nicolás Rey Franco y Elisa Franch de Rey Franco ..	6620
N° 15947 — Ramírez Maclovía Tejada Vda. de ..	6620
N° 15946 — Coria Abraham ..	6620
N° 15945 — Enzo Orlando Carignano ..	6620
N° 15938 — Carlos Borigen ..	6620
N° 15933 — Benjamín Rammallo Góngora ..	6620
N° 15932 — Walter Edmundo Torfe ..	6620
N° 15921 — Martín Estanislao Aguirre ..	6620
N° 15920 — Rogelio Soto ..	6620
N° 15914 — Francisco Fabián Liendro ..	6621
N° 15884 — Viterman Gallo ..	6621
N° 15878 — Ramón Absalón Díaz ..	6621
N° 15894 — Roberto Torena ..	6621
N° 15893 — María Esther González ..	6621

**REMATE JUDICIAL**

N° 16053 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Centro Trabajadores Independientes de la Provincia de Salta ..	6621
N° 16052 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Jorge Saravia Carmen Isa vs. Guerra Jorge ..	6621
N° 16036 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Archilnit S.R.L. vs. Tilca Jorge ..	6621
N° 16028 — Por Miguel A. Gallo Castellanos, Juicio: Automotores Salta S.A. vs. Tapia de Vera Severiana Génova ..	6622
N° 15930 — Por Julio C. Herrera, Juicio: Rojas Andrés vs. Falleta Luis ..	6621
N° 15926 — Por Arturo Salvatierra, Juicio: Díaz Nell y Cazón S.R.L. vs. Agrotécnica S. C. A. y otro ..	6622

**CITACION A JUICIO**

Pág. Nº

Nº 16037 — Florencio Valentín Núñez .....	6622
Nº 15997 — Delia P. de Dakloss .....	6622
Nº 15996 — Oscar Alberto Crespi .....	6622
Nº 15972 — Giuseppe Camauli .....	6622
Nº 15941 — Walter Ramón Ruíz y María Elisa Espindola .....	6623
Nº 15364 — José Campoy y Abraham Lara .....	6623

**POSESION VEINTENAL**

Nº 16000 — Salinas Ricardo .....	6623
Nº 15975 — Ramos Mariano .....	6623
Nº 15939 — Alfredo Chagra .....	6623

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

Nº 16047 — Pedro José Sardina .....	6623
Nº 16035 — Marcial Emeterio Zamora .....	6624

**CONCURSO CIVIL**

Nº 16051 — Gentile de Sanguedolce Graciela .....	6624
--	------

**Sección COMERCIAL****CONTRATO SOCIAL**

Nº 16049 — Calos La Merced S.R.L. ....	6624
--	------

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 16046 — Universal Viajes S.R.L. ....	6626
Nº 16044 — Norte S.R.L. ....	6628

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES**

Nº 16045 — Norte S.R.L. ....	6628
------------------------------	------

**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

Nº 16017 — Bernardo Prieto .....	6627
Nº 15992 — Cortapalos .....	6627

**Sección AVISOS****ASAMBLEAS**

Nº 16018 — Cooperativa de Consumo y Crédito Bancaria Salta Ltda. Para el día 14-11-73 ..	6627
Nº 16006 — Desmontes S.A. Para el día 3-11-73 .....	6627
Nº 16003 — La Regional Cía. Argentina de Seguros S.A. Para el día 31-10-73 .....	6628
Nº 16002 — La Regional Cía. Argentina de Seguros S.A. Para el día 31-10-73 .....	6628
Nº 15981 — E.C.O.N.A. S.C.A. Para el día 30-10-73 .....	6628
Nº 15976 — El Condor S.A. Para el día 12-11-73 .....	6628
Nº 15974 — Agrosalta Cía. de Seguros Ltda. Para el día 3-11-73 .....	6629
Nº 15944 — Salta Club Deportivo Social - Cultural, para el día 28-10-73 .....	6629

**Sección JURISPRUDENCIA**

Tribunal del Trabajo Nº 1 — Juicio: González Néstor Ricardo y otro vs. Banco del Noroeste Cooperativo .....	6630
---	------

## Sección ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

Salta, 28 de setiembre de 1973

DECRETO Nº 1411

Ministerio de Economía

Expediente Nº 11-02552/70.

VISTO estas actuaciones en las que se arbitran los medios necesarios para agilizar el trámite de anotación de los embargos y demás providencias cautelares que se ordenen por los jueces de los Distritos Judiciales de la Provincia; y

#### CONSIDERANDO:

Que en numerosos casos se advierte que durante el lapso que transcurre entre que se decreta una medida cautelar y la misma es presentada al Registro para su anotación, la propiedad resulta transferida o modificada en cuanto a sus condiciones de dominio o gravamen mediante la solicitud de un pedido de certificado a que hacen referencia los artículos 23 y 55 de la Ley Nº 17.801, tornando así imposible la medida ordenada en detrimento de los presuntos derechos del solicitante de la misma;

Que esa situación se advierte con mayor intensidad en casos de medidas cautelares ordenadas por los jueces de los Distritos Judiciales del Norte y del Sur, dada la distancia que éstos se encuentran de la sede del Registro;

Que la Ley Nº 17.801 exige como requisito para que un documento pueda ser inscripto o anotado en el Registro, que el mismo revista el carácter de auténtico y haga fe por sí mismo (artículo 3), quedando librado a criterio de las provincias lo referente a los requisitos formales de la petición;

Que el telegrama colacionado, según opinión mayoritaria de la doctrina y jurisprudencia, reúne los requisitos exigidos por el artículo 3 por tratarse de un instrumento público,

Por ello, teniendo en cuenta el dictamen Nº 323/73 producido por Fiscalía de Gobierno,

**El Gobernador de la Provincia**

#### DECRETA:

Art. 1º — Será considerado documento en los términos del artículo tercero de la Ley número 17.801, el oficio judicial que cursare mediante telegrama colacionado por el que se ordene la anotación de un embargo y otra medida cautelar sobre bienes inmuebles.

Art. 2º — El telegrama colacionado deberá ser firmado por el Juez que ordene la medida y deberá contener los siguientes requisitos:

- Destinatario: Director General de Inmuebles;
- Lugar, fecha y hora de emisión;
- Denominación del Juzgado en donde se ordene la medida, y distrito judicial al que pertenece;
- Individualización de la causa judicial mediante carátula y número de expediente;
- Nombre del demandante;
- Monto del gravamen decretado debiendo

especificarse la cantidad en letras, o consignar "sin monto" si no lo tuviere;

g) Nombre del demandado o persona contra la cual se despachó la medida;

h) Indicación del Libro, Foho y Asiento donde se encuentra inscripto el inmueble sobre el cual se ordena la medida cautelar.

Art. 3º — El telegrama colacionado deberá ser entregado en horario de oficina al Director General de Inmuebles, al Jefe del Departamento Jurídico o al Secretario Administrativo. Recibido el telegrama por cualquiera de estos funcionarios, será presentado en Mesa de Entradas de inmediato con una copia que mandará a sacar, consignándose por dicha sección el número de presentación y hora, sellándose el original y la copia, considerándose la fecha así indicada como la anotación o el informe pertinente si la medida cautelar se devolverá la copia por correspondencia al Juez oficiante, con la constancia de la anotación o el informe pertinente si la medida no se hubiere anotado, especificándose la causa.

Art. 4º — El Juez que ordene la medida cautelar no expedirá el oficio telegráfico sin exigir previamente el pago del impuesto a la inscripción del gravamen y demás impuestos, en el monto que establezca la ley respectiva.

Art. 5º — Dentro de los veinte (20) días corridos a contar de la expedición del telegrama, el interesado deberá efectuar los pagos correspondientes a impuestos, tasas o derechos que por su naturaleza, o por disposición legal, deban efectuarse directamente por ante la Dirección General de Inmuebles. La falta de pago determinará la inmediata caducidad de la inscripción, que se producirá de pleno derecho.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Gobierno y firmado por el Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RAGONE

Pfister Frías

Villada

Guzmán

Salta, 1 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1412

Ministerio de Gobierno

Con motivo del viaje en misión oficial a realizar por el suscrito hasta la Capital Federal y encontrándose en dicha ciudad el señor Vicegobernador de la Provincia, a los efectos de participar en la reunión convocada por el Ministerio del Interior,

**El Gobernador de la Provincia**

#### DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia, al señor Vicepresidente de la H. Cámara de Senadores, doc-

tor JUAN E. JORGE ROYO, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R A G O N E

Pfister Frías

Salta, 1 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1413

**Ministerio de Economía**

Expediente Cód. 28-06105/72.

VISTO el ofrecimiento de donación formulado por la firma Juan Ortiz Sociedad en Comandita por Acciones, respecto a una fracción del inmueble de su propiedad llamado "La Toma" Catastro Nº 2508 del Departamento de Orán (Salta), que será destinada al emplazamiento de la Escuela Nacional Nº 361 a construir por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de perfeccionar dicha donación es necesario proceder formalmente a su aceptación, para posteriormente celebrar la pertinente escritura traslativa de dominio e inscribir el derecho a nombre de la Provincia;

Por ello, atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Acéptase la donación realizada por la firma JUAN ORTIZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, a favor de la PROVINCIA DE SALTA, de una fracción de terreno de su propiedad, que mide de frente 118,75 m. (ciento dieciocho metros con setenta y cinco centímetros); contrafrente 146,80 m. (ciento cuarenta y seis metros con ochenta centímetros); de fondo en un lado, 40,30 m. (cuarenta metros con treinta centímetros) y en el otro lado 62,70 m. (sesenta y dos metros con setenta centímetros), totalizando una superficie de 6.391,26 m<sup>2</sup>. (seis mil trescientos noventa y cuatro metros con veintiseis decímetros cuadrados). La fracción descripta es parte integrante del inmueble de mayor extensión llamado "La Toma", situado en Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán (Salta), Catastro Nº 2508, cuyo título de dominio a nombre de la donante se registra a los folios Nros. 105, 110 y 235 Asientos Nros. 1, 3 y 4 de los Libros Nros. 2 y 4 de Orán (Salta).

Art. 2º — La fracción donada descripta en el artículo anterior, será destinada al emplazamiento de la Escuela Nacional Nº 361 a construir por la Dirección General de Arquitectura de la Provincia.

Art. 3º — Dirección General de Inmuebles en coordinación con la Dirección General de Arquitectura de la Provincia confeccionarán el plano de fraccionamiento correspondiente a efec-

to de su inscripción en los registros correspondientes.

Art. 4º — Por Escritaría de Gobierno se celebrará la escritura traslativa de dominio correspondiente, a efecto del perfeccionamiento del título a favor de la Provincia y su oportuna inscripción en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 5º — Tome razón Contaduría General de la Provincia a efecto del control patrimonial correspondiente.

Art. 6º — Por Secretaría de Estado de Obras Públicas, cótese nota de agradecimiento a la donante, en nombre del Gobierno de la Provincia.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R O Y O (Int.)

Villada

Guzmán

Hurtado

Salta, 1 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1414

**Ministerio de Gobierno**

VISTO que por razones oficiales debió ausentarse S. S. el señor Ministro de Economía, a la Capital Federal;

Por ello;

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Cartera de Economía, al señor Secretario de Estado de Industria y Comercio ingeniero EDUARDO RAUL SANGARI, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

R O Y O (Int.)

Pfister Frías

Salta, 1 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1415

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 11-07877/73.

VISTO estas actuaciones en las que el Centro Juventud Antoniana solicita una ayuda oficial que le permita subvenir parcialmente los gastos emergentes de su participación en un torneo deportivo a nivel nacional; y,

**CONSIDERANDO:**

Que es propósito del Gobierno Popular propiciar eventos de esta naturaleza, en tanto se lo permitan sus posibilidades financieras;

Que el torneo de fútbol en que participará la entidad peticionante, colocará a la Provincia entre las más importantes plazas deportivas, con el consiguiente beneficio para la misma por la especial significación de la contienda y el ingreso de visitantes que podrán apreciar sus valores morales y espirituales;

Que el Poder Ejecutivo no puede dejar de reiterar su sensibilidad en cuanto a que este tipo de acto deportivo supone brindar esparcimiento a la población;

Por ello, y según la informado por Dirección General de Presupuesto a fojas 15,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Otórgase al CENTRO JUVENUD ANTONIANA un subsidio por la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), en concepto de ayuda no reintegrable para cubrir parcialmente las erogaciones que le demandará su participación en el Campeonato Nacional de Fútbol organizado por la Asociación del Fútbol Argentino.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo expresado en el artículo 1º, dispónese la siguiente reestructuración presupuestaria en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, Ministerio de Economía:

**REBAJAR DE:**

Finalidad 1, Función 01, Sección 4,  
Sector 06, Principal 7 ..... \$ 50.000

**REFORZAR (por incorporación):**

Finalidad 1, Función 90, Sección 0,  
Sector 03, Principal 9, Parcial 5 .. \$ 50.000

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese y por su Tesorería General páguese a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), para que con cargo de oportuna rendición de cuenta la haga efectiva al Centro Juventud Antoniana, con imputación a la cuenta incorporada por el artículo 2º.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía Interino.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROYO (Int.)  
Sángari (Int.)**

Salta, 2 de octubre de 1973

**DECRETO Nº 1416**

**Ministerio de Gobierno**

VISTO el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación; y atento a los términos contenidos en el mismo,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el convenio celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Sal-

ta y el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Bienestar Social de la Nación, y cuyo texto se transcribe seguidamente:

"Entre el Instituto Nacional de Acción Cooperativa, dependiente del Ministerio de Bienestar Social, representado en este acto por el señor Presidente D. Ricardo J. Alvarez de Toledo en adelante EL INSTITUTO, y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por S. E. el señor Gobernador, don Miguel Ragono, en adelante LA PROVINCIA, con el objeto de coordinar la aplicación de la ley número 20.337 y aunar y armonizar esfuerzos en las acciones tendientes a resolver los problemas socio-económicos mediante la promoción y desarrollo de cooperativas, se conviene:

"PRIMERO: "La Provincia" prestará colaboración a "El Instituto" para lograr que las cooperativas que desarrollen actividades en el territorio provincial, adecúen su funcionamiento a las normas de la ley Nº 20.337.

"SEGUNDO: "La Provincia", a los efectos de la cláusula anterior, adecuará o creará, si no lo hubiere, el órgano local competente a que hace referencia el artículo 117 de la ley Nº 20.337, que asuma la misión que la misma le confiere y las que resulten del presente convenio, conforme a las pautas que en éste se determinan o que en el futuro se establezcan de común acuerdo entre "La Provincia" y "El Instituto".

"TERCERO: "El Instituto" prestará asesoramiento y asistencia técnica a "La Provincia" para la implementación y puesta en marcha del órgano local competente, el que contará con el personal técnico (abogado, contador público nacional, licenciado en cooperativismo, etc.) que sea necesario.

"CUARTO: El órgano local competente, en adelante "El Organismo Provincial", establecerá un registro en el que tomará razón de las cooperativas con domicilio en la provincia y sucursales abiertas en la misma por cooperativas con domicilio en la Capital Federal u otras provincias, autorizadas a funcionar e inscriptas por "El Instituto". En los casos de que ya cuente con dicho registro, lo actualizará y ajustará a los términos de este convenio dentro de los ciento veinte días.

"QUINTO: "El Organismo Provincial", de acuerdo al artículo 9º de la ley Nº 20.337, recibirá en su caso la documentación relativa a la constitución de nuevas cooperativas y luego de constatar el cumplimiento de los requisitos formales, emitirá un dictamen técnico y fundado sobre la factibilidad legal de la iniciativa y remitirá todo ello a "El Instituto" dentro de los treinta días. Por su parte "El Instituto" pondrá en conocimiento de "El Organismo Provincial" los requisitos de forma a que deban ajustarse dichas presentaciones.

"SEXTO: "El Instituto" remitirá a "El Organismo Provincial", dentro del plazo estipulado en la última parte del artículo 9º de la ley Nº 20.337, testimonio de la inscripción de cada nueva cooperativa, con domicilio en la Provincia, para su asiento en el registro mencionado en la cláusula 4. Igual procedimiento se seguirá en los casos de reformas de estatutos y reglamentos.



"SEPTIMO: "La Provincia" participará en la elaboración y ejecución de los programas operativos y planes de acción de "El Instituto" destinados al desarrollo, promoción, asistencia y educación cooperativa en la Provincia. Para este cometido se establecerán programas y planes para cada año calendario, intercambiando "El Instituto" y "La Provincia" la máxima información posible al respecto, para un mejor control de gestión de ambos.

"OCTAVO: "La Provincia" intervendrá en todos los pedidos de apoyo económico-financiero de las cooperativas de su jurisdicción que deban ser considerados por "El Instituto". Tal intervención contendrá la información técnica suficiente, un estudio sobre la oportunidad y conveniencia del proyecto y criterio de prioridad que "La Provincia" asigne al caso.

"NOVENO: "El Organismo Provincial", a los fines de un debido control del funcionamiento de las cooperativas radicadas en la provincia, podrá realizar inspecciones a las mismas y fiscalizar sus asambleas cuando lo estime conveniente o razones de interés público así lo aconsejen, debiendo en todos los casos poner en conocimiento de "El Instituto" los resultados obtenidos. Todo ello sin perjuicio de las facultades que le competen a "El Instituto" en la materia.

"DECIMO: "El Organismo Provincial" por sí o conjuntamente con "El Instituto" procederá a practicar las inspecciones que éste le requiera. Asimismo, "El Organismo Provincial" podrá, en ejercicio de la facultad que acuerdan los incisos 4º) y 5º) del artículo 100 de la ley Nº 20.337, convocar de oficio a asambleas de cooperativas radicadas en la Provincia. Cuando lo haga "El Instituto" "El Organismo Provincial" tendrá a su cargo los actos de ejecución pertinentes, si aquél lo solicitara.

"DECIMOPRIMERO: "La Provincia" arbitrará las medidas necesarias a efectos de que las cooperativas de su jurisdicción remitan a "El Organismo Provincial" duplicado de la documentación contable administrativa que, en virtud de la ley Nº 20.337, envían a "El Instituto", con el objeto de que aquél pueda ejercer un efectivo y eficaz control dentro del marco del presente convenio.

"DECIMOSEGUNDO: "El Organismo Provincial", a los fines del artículo 101 de la ley Nº 20.337, instruirá los sumarios correspondientes y aplicará las sanciones previstas en los incisos 1), 2) y 3) del mismo, con sujeción a las normas del referido ordenamiento legal. En los supuestos que "El Organismo Provincial" entendiera que procede la sanción prevista en el inciso 4º) de la disposición mentada, remitirá el sumario y sus conclusiones a "El Instituto" para que éste asuma la intervención en el caso y se pronuncie sobre el mismo. En el caso de que "El Instituto" observare transgresión e incumplimiento de disposiciones legales por parte de una cooperativa domiciliada en jurisdicción de una provincia, requerirá a "El Organismo Provincial" que proceda a iniciar la actuación sumaria correspondiente. Si, transcurridos treinta días desde el requerimiento, "El Organismo Provincial" no lo hiciera, "El Instituto"

instruirá el sumario y aplicará la sanción a que hubiere lugar.

"DECIMOTERCERO: "El Instituto" y "El Organismo Provincial" llevarán registro de las sanciones que apliquen. "El Organismo Provincial" agregará a cada actuación sumarial los antecedentes de la imputada y si en virtud de la cláusula anterior le correspondiera aplicar sanción, luego de disponerla le comunicará a "El Instituto". Por su parte, "El Instituto" pondrá en conocimiento de "El Organismo Provincial" las sanciones que aplique a las cooperativas con domicilio en la Provincia, para su constancia y registro.

"DECIMOCUARTO: El presente convenio tendrá una duración de tres años a partir de la fecha y si ninguna de las partes intervinientes lo denunciara antes de los treinta días de su vencimiento, quedará automáticamente prorrogado por igual plazo, y así sucesivamente.

"En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los treinta días del mes de agosto de 1973.

Fdo.: MIGUEL BAGONE - Gobernador. —  
Fdo.: RICARDO J. ALVAREZ DE TOLEDO -  
Presidente".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)  
Pfister Frías

Salta, 2 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1417

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 11-7978/73.

Atento a necesidades del servicio y en uso de las facultades que le son propias,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable  
Cámara de Senadores en ejercicio del Poder  
Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase con vigencia al 1º de octubre en curso, al C.P.N. ERNESTO MARIANO CATALDI, del Ministerio de Bienestar Social (Unidad de Organización Nº 1), a la Contaduría General de la Provincia, en donde revisará en Categoría 4, Clase 09.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo expresado en el artículo 1º, suprímese con vigencia al 1º de junio de 1973, un cargo de Categoría 6, Clase 02 en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, creándose en su reemplazo y con vigencia al 1º de octubre de 1973, un cargo de Categoría 4, Clase 09, disponiéndose la siguiente reestructuración presupuestaria:

REBAJAR DE:

Ser. 0, Sector 01, Principal 11, Parcial 1, Subparcial 02	\$ 20.853
---	-----------

PARA REFORZAR:

Parcial 1, Subparcial 09	\$ 10.257
Parcial 2, Subparcial 18	\$ 972
	<hr/>
	\$ 11.229

dejándose establecido que el remanente de \$ 9.624 se computará como economía de inversión.

Art. 3º — Déjase establecido que las categorías consignadas en el presente decreto, son las fijadas como equivalentes por ley Nº 4625.

Art. 4º — Tomen razón de lo dispuesto precedentemente, Dirección General de Administración de Personal, Contaduría General de la Provincia y Departamento de Personal del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía, Interino.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Sángari (Int.)

Canónica

Salta, 2 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1418

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la vacante existente en Presupuesto,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir del 1º de octubre del año en curso en carácter de reintegro a la Administración Pública Provincial, al señor Cont. Púb. Nac. HUGO ROBERTO IARRA, L. E. Nº 7.260.234, Clase 1941, en el cargo de Categoría I, Clase 02, como Director General de Administración del Ministerio de Bienestar Social y en cargo vacante existente en presupuesto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Canónica

Salta, 2 de octubre de 1973

DECRETO Nº 1419

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.183/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, solicita autorización para efectuar la Compra Directa de diversos elementos para la reparación de la Cámara Frigorífica de Droguería Central, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por un monto aproximado de pesos 13.500 (trece mil quinientos pesos);

Teniendo en cuenta que el Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que dicho pedido está encuadrado en el artículo 27, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente;

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, a efectuar la compra directa de diversos elementos para la reparación de la Cámara Frigorífica de Droguería Central, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por un monto aproximado de \$ 13.500,- (Trece mil quinientos pesos), encuadrándose la misma en las disposiciones contenidas en el artículo 27º, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0-4, Sector 1-5, Principal 3-10, Parcial 5, Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Canónica

Barbarán

Salta, 2 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1420

Ministerio de Bienestar Social

Expediente Nº 18.182/73 - Cód. 66.

VISTO que en las presentes actuaciones el Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio del rubro, solicita autorización para efectuar la compra directa de diversos elementos con destino al Servicio de Postas de Hidratación, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por un monto aproximado de \$ 63.890,- (Sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos); y

Teniendo en cuenta que el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia dictamina que dicho pedido está encuadrado en el artículo 27º, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente;

Por ello,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social, a efectuar la compra directa de diversos elementos con destino al Servicio de Postas de Hidratación, dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, por un monto aproximado de \$ 63.890,- (Sesenta y tres mil ochocientos noventa pesos), encuadrándose la misma en las disposiciones con-

tenidas en el artículo 27º, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá ser imputado a Jurisdicción 4, Unidad de Organización 2, Finalidad 4, Función 01, Sección 0-4, Sector 1-5, Principal 2-10, Parcial 3. Ejercicio 1973.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Canónica

Barbarán

Salta, 3 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1421

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07883/73.

VISTO las necesidades de servicio, en uso de las facultades emergentes del Art. 129, inciso 2º) de la Constitución Provincial y Art. 109 de la Ley Nº 4575,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable  
Cámara de Senadores en ejercicio del Poder  
Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Designase en la Administración General de Aguas de Salta, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones, a la señorita LILIANA GELMETTI, L. C. número 10.166.003, clase 1951, en Categoría 02-22.

Art. 2º — Suprímase en la Jurisdicción 8, Unidad de Organización 7: Administración General de Aguas de Salta, un cargo de categoría 02-16, creándose en su reemplazo un cargo de categoría 02-22, con vigencia al 10 de setiembre de 1973, para posibilitar la designación dispuesta por el artículo anterior. Establécese como economía por no inversión, el remanente que surja del menor costo del cargo creado.

Art. 3º — Establécese que la categoría consignada en el presente decreto es la fijada como equivalente por Ley Nº 4625.

Art. 4º — Notifíquese especialmente de lo dispuesto en el presente decreto, a la Administración General de Aguas de Salta y Dirección General de Administración de Personal.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía de la Provincia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Sángari (Int.)

Salta, 3 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1422

Ministerio de Economía

Expediente Nº 81-1632/73.

VISTO la observación planteada por el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia al decreto Nº 689/73 en virtud a lo dispuesto en el artículo 84º, inciso a) de la Ley de Contabilidad vigente; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se dispuso una reestructuración presupuestaria en la Policía de Salta, orientada a solucionar el problema de insuficiencia en el rubro "Bienes de Consumo" que es donde se imputa la adquisición de combustibles y alimentos para la ración diaria de los cuerpos policiales y los contraventores que se alojan transitoriamente en las comisarías y edificio central;

Que dada la situación de emergencia planteada por el citado organismo se hace necesario insistir en el cumplimiento de la disposición legal arriba mencionada;

Por ello y de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 86º de la Ley de Contabilidad en vigencia y a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 5 del expediente del rubro;

**El Vice Presidente Primero de la Honorable  
Cámara de Senadores en ejercicio del Poder  
Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto Nº 689 de fecha 23 de julio de 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía interino y de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Pfister Frías

Sángari (Int.)

Salta, 3 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1423

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07975/73.

VISTO la vacante existente, atento a necesidades del servicio y en uso de las facultades que le son propias,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable  
Cámara de Senadores en ejercicio del Poder  
Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de octubre del año en curso, designase en la Dirección Provincial de Turismo al señor HUMBERTO TORENA, L. E. Nº 3.950.827, Clase 1918 (en carácter de reingreso), en Categoría 4, Clase 02.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el señor Humberto Torena durante el período

do comprendido entre el 16-8-73 al 30-9-73 como empleado de la Dirección Provincial de Turismo en categoría 4, clase 09.

Art. 3º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en los artículos precedentes, suprímese en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 13; Dirección Provincial de Turismo, con vigencia al 1-5-73 un cargo de categoría 14, clase 02 creándose en su reemplazo y con vigencia al 16-8-73, un cargo de categoría 4, clase 02, dejándose establecido que el costo emergente del nuevo cargo se cubrirá con las economías ya realizadas en el rubro "Personal" de la referida unidad organizativa.

Art. 4º — Déjase establecido que las categorías consignadas en el presente decreto, son las fijadas como equivalentes por Ley 4625.

Art. 5º — Tomar razón de lo dispuesto en este decreto, Dirección General de Administración de Personal y Dirección Provincial de Turismo.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro interino de Economía.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Sángari (Int.)

Salta, 3 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1424

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07962/73.

VISTO lo solicitado por la H. Cámara de Diputados de la Provincia y en uso de las facultades que le son propias,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilidad de Pagos de la Cámara de Diputados, la suma de Ciento noventa mil pesos (\$ 190.000), con imputación a la cuenta Valores a Regularizar - Entregas a Cuenta de Presupuesto - Cámara de Diputados - Ejercicio 1973, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Sángari (Int.)

Salta, 3 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1425

Ministerio de Economía

Expediente Cód. 11-07974/73.

VISTO el presente expediente en el que la Cámara de Senadores solicita la asignación de

\$ 120.000,-, importe que será destinado al funcionamiento de ese H. Cuerpo; y atento lo informado por la Dirección General de Presupuesto,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia líquidese y por su Tesorería General páguese a favor de la Habilidad de Pagos de la Cámara de Senadores, la suma de Ciento veinte mil pesos (\$ 120.000.-), con imputación a Valores a Regularizar - Entregas a Cuenta de Presupuesto - Cámara de Senadores, Ejercicio 1973.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía interino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)

Sángari (Int.)

Salta, 3 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1426

Ministerio de Economía

Expediente Nº 50-19.187/73.

VISTO estas actuaciones en las que la Dirección General de Institutos Penales solicita una ampliación de créditos presupuestarios asignados a los Principales "Bienes de Consumo" y "Servicios"; y

CONSIDERANDO:

Que lo peticionado puede resolverse favorablemente teniendo en cuenta las necesidades del servicio hasta la finalización del ejercicio vigente;

Por ello, atento lo informado por Dirección General de Presupuesto y Contaduría General,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable Cámara de Senadores en ejercicio del Poder Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Cálculo de Recursos Ejercicio 1973 en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000.-) en la cuenta 1- Ingresos Corrientes - 1. de Jurisdicción Provincial - 1.07 Otros Ingresos - 1.07.12 Explotación Talleres Cárcel.

Art. 2º — Ampliase el Presupuesto Ejercicio 1973 de la Dirección General de Institutos Penales en la suma de Cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 450.000.-), conforme al siguiente detalle:

Jurisdicción 3, Unidad de Organización 6, Finalidad 3, Función 30,	
Sección 0, Sector 01:	
Principal 2	\$ 400.000.—
Principal 3	\$ 50.000.—

TOTAL \$ 450.000.—

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía interino.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)  
Sángari (Int.)

Salta, 3 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1427

**Ministerio de Gobierno**

Expediente Nº 41-9235/73.

VISTO el despacho telegráfico elevado por el senador provincial, señor Héctor Hugo Heredia, mediante el cual, a pedido de la Comisión Ejecutiva "Jubileo Franciscano", solicita se declare feriado en los departamentos de Orán y San Martín, el día 4 de octubre del año en curso.

**El Vice Presidente Primero de la Honorable  
Cámara de Senadores en ejercicio del Poder  
Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase feriado el día 4 de octubre del año en curso, en los departamentos de Orán y San Martín de esta Provincia, con motivo de cumplirse en dicha fecha, el Cincuentenario de permanencia de la Custodia Franciscana en el norte argentino.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)  
Pfister Frías

Salta, 3 de octubre de 1973.

DECRETO Nº 1428

**Ministerio de Economía**

VISTO las Leyes Nros. 4618, 4623, 4625 y 4628 referidas a las mejoras salariales oportunamente otorgadas a los agentes estatales; y,

**CONSIDERANDO:**

Que en las mencionadas leyes se han incluido artículos en los que se consigna que las ampliaciones presupuestarias se financiarán con recursos provenientes del Tesoro Nacional y emergentes de la mayor ayuda financiera contenida en el acta de "Compromiso del Estado" firmado por el señor Presidente de la Nación y los Gobernadores de provincias;

Que si bien hasta la fecha el Poder Ejecutivo Nacional no ha omitido el elemento legal que respalde la ayuda fijada para la provincia de Salta, los fondos son girados regularmente lo que significa la total seguridad en cuanto al aporte nacional;

Que por otra parte, en las ya citadas leyes se hace mención al oportuno ajuste de las "Erogaciones Figurativas" que incluyen los aportes para cubrir los gastos de la Política Salarial en los organismos descentralizados que financian parcialmente sus erogaciones con remesas de la Administración Central, situación que hay que

regularizar con el objeto de que las transferencias puedan concretarse;

Por ello, y atento a lo informado a fojas 1 por Dirección General de Presupuesto,

**El Vice Presidente Primero de la Honorable  
Cámara de Senadores en ejercicio del Poder  
Ejecutivo de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Incorpórase al Cálculo de Recursos del Ejercicio 1973, la suma de Ciento veintidós millones de pesos (\$ 121.000.000,-) en la cuenta 1, Ingresos Corrientes - 2 de Jurisdicción Nacional - 2.03 Aportes no Reintegrables - 2.03.3 Gobierno Nacional - Ayuda Financiera Ejercicio 1973, en concepto de "Ayuda Financiera no Reintegrable".

Art. 2º — Déjase establecido que la incorporación dispuesta por el artículo 1º, financiará las Leyes Nros. 4618, 4623, 4625 y 4628 por un total de Cien millones doscientos ocho mil quinientos nueve pesos (\$ 100.208.509,-) y el remanente de Veinte millones setecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y un pesos (\$ 20.791.491,-) será distribuido oportunamente conforme a las necesidades presupuestarias por el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía.

Art. 3º — Incrementanse en los montos que más abajo se indican, las "Erogaciones Figurativas" consignadas en la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 1, para los organismos descentralizados que seguidamente se detallan:

Consejo General de Educación	\$ 23.274.119,-
Direc. Provincial de Vialidad	\$ 4.127.184,-
Adm. Gral. de Aguas de Salta	\$ 4.027.008,-

TOTAL \$ 31.428.331,-

Art. 4º — Contaduría General de la Provincia practicará los ajustes contable-presupuestarios que resulten necesarios en función a los artículos precedentes.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía interino.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROYO (Int.)  
Sángari (Int.)

**EDICTOS DE MINA**

O. P. Nº 16050

T. Nº 4188

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 112 del Decreto Ley 430/57 que, Juan Carlos Apaza y Gerardo Marcos Márquez, el 22 de agosto de 1973, por Expediente Nº 8593-A, han manifestado en el departamento de la Capital, el descubrimiento de un yacimiento de roca de aplicación y árido al que denominaron: "El Alto", con la siguiente ubicación: Partiendo del Mojón NE del loteo "La Floresta" se mide 300 metros al E. hasta el punto 1, a partir del cual se mide 100 metros 65º hasta el punto 2; 1.000 metros az. 155º hasta

el punto 3; 100 metros az. 245° hasta el punto 4 y por último 1.000 metros az. 335° hasta el punto de partida 1, con lo que se cierra la superficie solicitada con una superficie libre de 10 Has. que se encuentran fuera de la Zona de Reserva Minera, Ley 19.059/71. — Salta, 18 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 45.- e) 25-10, 6 y 15-11-73

O. P. Nº 16042 T. Nº 4180

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, José Picchotti, el 30 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8322-P, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de amianto al que denominó "Leda", con la siguiente ubicación: Tomando como Punto de Referencia el centro de la Vega Los Colorados se mide 7.450 metros con azimut de 285° dentro del cateo Expte. 7992-P-72, que es propiedad del mismo solicitante y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley 19.059/71. En un radio de 5 Kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un nuevo criadero. — Salta, 4 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45.- e) 25-10, 6 y 15-11-73

O. P. Nº 16041 T. Nº 4179

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Francisco Miguel Zerreyra, el 30 de agosto de 1972 por Expte. Nº 8321-Z, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de amianto, al que denominó: "Lavinia", con la siguiente ubicación: Partiendo de Vega Los Colorados, se mide 11.300 metros con az. 254° hasta el PMD, que se encuentra dentro del cateo 8032-Z-72, que es propiedad del mismo solicitante, fuera de la Zona de Reserva Minera. En un radio de 5 Kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 6 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45.- e) 25-10, 6 y 15-11-73

O. P. Nº 16040 T. Nº 4178

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Avelina E. A. R. de Bosman, el 30 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8325-B, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de amianto, al que denominó: "Flaminia", con la siguiente ubicación: Se toma como Punto de Referencia el centro de la Vega Los Colorados (Dpto. Los

Andes) y se mide 15.000 metros con azimut de 276°. Inscrito gráficamente el punto de manifestación de descubrimiento, el mismo se encuentra ubicado dentro del cateo Expte. Nº 8319-B-72, que es propiedad del mismo solicitante y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por ley 19.059. En un radio de 5 Kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 5 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45.- e) 25-10, 6 y 15-11-73

O. P. Nº 16039 T. Nº 4177

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, Avelina E. A. R. de Bosman, el 30 de agosto de 1972, por Expte. Nº 8324-B, ha manifestado en el departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de amianto al que denominó: "Alba", con la siguiente ubicación: Partiendo de Vega Los Colorados (PF), se mide 7.200 metros con az. 318° hasta el P. M. D., que se encuentra en el cateo Expte. 8033-B-72, que es propiedad del mismo solicitante y fuera de la Zona de Reserva Minera, Ley 19.059. En un radio de 5 Kms. se encuentran otras minas de la misma sustancia, por lo que se trata de un "nuevo criadero". — Salta, 5 de setiembre de 1973. — Dra. Liliana E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 45.- e) 25-10, 6 y 15-11-73

O. P. Nº 15998 T. Nº 4143

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Leonardo Gurrieri, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8374-G, ha solicitado en el departamento de Metán cateo para explorar la siguiente zona: Desde el P. R. Morro Pelado con 1.400 metros az. 213° se llega al P. F., desde el cual se mide 3.000 metros az. 303°, 3.333.33 metros az. 33°, 6.000 metros az. 123°, 3.333.33 metros az. 213° y por último 3.000 metros az. 303°, encerrando 2.000 Has. Inscrita gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059 y 19.381/73. — Salta, 10 de setiembre de 1973. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30.- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15987 T. Nº 4133

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Pedro César Díaz, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8373-D, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Referencia el centro de la Vega Los Colorados (Dpto. Los

hacia el Morro Pelado y se mide 1.400 metros az. 213° para llegar al punto de partida (P.P.), desde el cual se mide 3.000 metros con az. 123°, 3.333,33 metros az. 213°, 6.000 metros az. 303°, 3.333,33 metros az. 339° y por último 3.000 metros az. 123° cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros, fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71 y 19.384/71. — Salta, 10 de setiembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15986

T. Nº 4132

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Antonio Díaz, el 30 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8375-D, ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: desde el P. R. Morro Pelado, con 5.733,33 metros az. 213° se llega al P. P., desde el cual se mide 3.000 metros az. 123°, 3.333,33 metros az. 213°, 6.000 metros az. 303°, 3.333,33 metros az. 339° y por último 3.000 metros az. 123°, encerrando 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71 y Ley Nº 19.384/71. — Salta, agosto 8 de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15935

T. Nº 4087

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Enrique Frusso, el 15 de mayo de 1972, por Expte. Nº 8119-F., ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Punto Astronómico Salar del Rincón, Punto de Referencia y Punto de Partida, se indican los siguientes azimut con sus distancias correspondientes a la superficie libre de 1.530 hectáreas aproximadamente. Desde dicho Punto Astronómico con 580 metros y 270° se llega al punto 1; desde allí se mide 1.750 metros con azimut 344°49' y se llega al punto 2; desde allí se mide 150 metros con azimut 254°49' y se llega al punto 3; desde este punto midiendo 2.000 metros y 344°49' se llega al punto 4; desde allí midiendo 500 metros y 254°49' se llega al punto 5; desde allí midiendo 1.500 metros con azimut de 344°49' se llega al punto 6; desde allí se mide 400 metros y 254°49' y se llega al punto 7; desde allí se mide 950 metros con azimut 164°49' y se llega al punto 8; desde allí se mide 400 metros con 254°49' y se llega al punto 9; desde allí

se mide 600 metros con 164°49' y se llega al punto 10; desde allí se mide 300 metros con 74°49' y se llega al punto 11; desde allí se mide 2.000 metros con 164°49' y se llega al punto 12; desde allí se mide 500 metros con 74°49' y se llega al punto 13; desde allí se mide 100 metros con azimut 164°49' y se llega al punto 14; desde allí se mide 500 metros con 254°49' y se llega al punto 15; desde allí se mide 500 metros con 164°49' y se llega al punto 16; desde allí se mide 900 metros con 254°49' y se llega al punto 17; desde allí se mide 250 metros con 164°49' y se llega al punto 18; desde allí se mide 100 metros con 74°49' y se llega al punto 19; desde allí se mide 100 metros con 344°49' de azimut y se llega al punto 20; desde allí se mide 600 metros con 74°49' y se llega al punto 21; desde allí se mide 500 metros con azimut 164°49' y se llega al punto 22; desde allí se mide 500 metros con azimut 74°49' y se llega al punto 23; desde allí se mide 550 metros con 164°49' y se llega al punto 24; desde allí se mide 2.300 metros con 270° y se llega al punto 25; desde allí se mide 5.000 metros con 0° y se llega al punto 26; de allí se mide 4.000 metros con 90° y se llega al punto 27 y por último, desde allí se mide 5.000 metros con azimut 180° y se llega al Punto de Partida. Dentro de su perímetro se encuentra el punto de manifestación de descubrimiento de la mina San Andrés, Expte. 3299-C. Este cateo se ubica fuera de la Zona de Reserva. — Salta, 13 de abril de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 45,- e) 16 al 20-10-73

O. P. Nº 15934

T. Nº 4086

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del artículo 25 del C. de Minería que, Nelly Lydia Ribba de Frusso, el 15 de mayo de 1972, por Expte. Nº 8125-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo desde el Punto Astronómico Salar del Rincón se mide hacia el Oeste 4.000 metros y luego hacia el Norte 2.000 metros hasta llegar al punto de partida P. P. Desde allí se mide al Oeste 5.000 metros hasta el punto 1; desde allí hacia el Norte se mide 4.000 metros; desde allí, punto 2 se mide hacia el Este 5.000 metros; desde allí, punto 3 se mide hacia el Sur 4.000 metros, cerrando la mencionada superficie. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva establecida por Ley Nº 19.384/71. — Salta, 5 de abril de 1971. — Dr. Carlos Arturo Uliavarri, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 16 al 20-10-73

O. P. Nº 15900

T. Nº 4059

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que, Nelly Lydia Ribba de Frusso, el 6 de octubre de

1972, por Expte. Nº 8353-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde el P. R. (Punto de Referencia) Edificio de la Policía de San Antonio de los Cobres hacia el Norte se mide 27.500 metros hasta el P. P. (Punto de Partida), luego 4.000 metros al Oeste hasta el punto 1; luego 2.500 metros al Norte hasta el punto 2; luego 8.000 metros al Este hasta el punto 3; luego al Sur 2.500 metros hasta el punto 4; luego 4.000 metros al Oeste hasta el punto 5 (P. P.) cerrando la superficie de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la zona de reserva minera establecida por Ley número 19.059/71 y 19.384/71. — Salta, 12 de setiembre de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15899 T. Nº 4058

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Nelly L. R. de Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8349-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de los Cobres con 17.500 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.500 metros al S. y 4.000 metros al O. cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley Nº 19.059 y 19.384. Salta, 27 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

D. P. Nº 15898 T. Nº 4057

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Nelly Lydia Ribba de Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8351-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de los Cobres, con 22.500 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.500 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059 y 19.384. — Salta, 24 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15897 T. Nº 4056

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Nelly L. R. de Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8347-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de los Cobres con 12.500 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.500 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono de 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71. — Salta, 28 de agosto de 1973. — Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15896 T. Nº 4055

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Enrique Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8346-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de Los Cobres con 10.000 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.500 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono que encierra las 2.000 Has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71. — Salta, 18 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15895 T. Nº 4054

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Enrique Frusso, el 6 de octubre de 1972, por Expte. Nº 8348-F, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Policía de San Antonio de los Cobres con 15.000 metros al N. se llega al P. P., desde el cual se mide 4.000 metros al O., 2.500 metros al N., 8.000 metros al E., 2.000 metros al S. y 4.000 metros al O., cerrando el polígono que encierra las 2.000 Has. Inscripta gráficamente la superficie solicitada para cateo, la misma resulta ubicada en una zona libre de otros pedimentos mineros y fuera



de la Zona de Reserva Minera establecida por Ley Nº 19.059/71. — Salta, 18 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15889

T. Nº 4048

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Enrique Lafón, el 16 de febrero de 1973 por Expte. Nº 8490-L, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo del Cerro Incahuasi (PR), se mide 4.000 metros con az. de 90º hasta el punto 1; desde allí 5.000 metros 180º hasta el punto 2; 3.200 metros con az. 270º hasta el punto 3 y por último 5.000 metros con 350º hasta el punto de partida, con lo que se cierra la superficie inscripta, que se encuentra libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 25 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15875

T. Nº 4035

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Benigno Hoyos, el 25 de enero de 1972, por Expte. Nº 8004-H, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, cateo para explorar la siguiente zona: Partiendo de la Estación río Blanco se mide 5.600 metros con azimut 265º para llegar al punto de partida PP., de allí 4.000 metros al Oeste al punto 1; 5.000 metros al Norte hasta el punto 2; 4.000 metros al Este hasta el 3 y 5.000 metros al Sur cerrando el polígono. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros y fuera de la Zona de Reserva establecida por Ley número 19.384/71. — Salta, 24 de agosto de 1972. Angelina Teresa Castro, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15871

T. Nº 4031

El doctor Marcelo Sergio O'Connor, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Compañía Minera José Gavenda, el 30 de mayo de 1972 por Expte. Nº 8144-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Desde la Iglesia de Catua (P.R.) se mide 20.000 metros az. 340º Sud para llegar al Punto de Partida (P.P.) desde allí se mide 2.500 metros al Norte y desde allí 220 metros al Oeste hasta el punto 7, desde allí se mide 1.780 metros Este; 5.000 metros Sud; 4.000 metros Oeste hasta 4; desde allí 100 metros Norte hasta 5; después 2.220 metros Este hasta 6 y finalmente 5.000 m. al Norte hasta 7

cerrando el perímetro de 912 Has. que se encuentran fuera de la zona de Reserva Minera Ley 19.059/71. — Salta, 20 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 11 al 25-10-73

## LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 16033

F. Nº 1940

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE  
ORAN

SEGUNDO LLAMADO

Llámanse a licitación para la provisión de seis kioscos para la Estación Terminal de Omnibus, de conformidad a los planos y especificaciones que se encuentran en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.

Apertura: día 5 de noviembre de 1973 a horas 18.30.

Precio del Legajo: \$ 50.-.

Eliseo Barberá (h)  
Intendente Municipal

D. V. \$ 6,50

e) 25-10-73

O. P. Nº 16031

T. Nº 4169

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA  
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

GERENCIA REGIONAL DEL NORTE

DIVISIONAL SALTA

LICITACION PUBLICA

Llámanse a Licitación Pública Nº 7/73 para el día 8 de Noviembre de 1973, con apertura a horas 10.

CONTRATAR: "Remodelación tinglado existente en Central Salta, transformarlo en comedor, cocina, vestuario y baño". Calle: Coronel Vidt y Olavarría - Salta.

PRESUPUESTO: \$ 63.692,- (Sesenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos).

PLIEGOS: La documentación puede ser consultada y adquirida en las Oficinas de Agua y Energía Eléctrica - Divisional Salta - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Cada proponente podrá adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio de venta es de \$ 50,- (Cincuenta pesos).

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Oficina de Compras - Divisional Salta - Pje. B. Zorrilla Nº 29 - Salta.

Imp. \$ 20,-

e) 25 y 26-10-73

O. P. Nº 16029

F. Nº 1939

## UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

## LICITACION PUBLICA Nº 22/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 22/73 para la provisión de un (1) espectrofotómetro de absorción atómica y accesorios, según características y especificaciones detalladas en el respectivo Pliego. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 14 de noviembre a horas diez (10), en el local del Dpto. de Contrataciones y Compras de calle Buenos Aires Nº 177, Salta. Los pliegos pueden ser retirados en el domicilio expresado o en la Casa de Salta, Maipú 663, Buenos Aires.

D. V. \$ 24,-

e) 25 y 26-10-73

O. P. Nº 16007

F. Nº 1937

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
LICITACION PUBLICA Nº 20/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 20/73 para la provisión de Maquinarias, muebles y material tipográfico, de acuerdo a características y especificaciones que obran en Pliegos. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 6 de Noviembre de 1973 a horas 11 (once) en el local del Departamento de Contrataciones y Compras, en calle Buenos Aires Nº 177 - Salta. Los pliegos de Condiciones pueden ser retirados en el domicilio expresado.

D. V. \$ 24,-

e) 23 al 26-10-73

O.P. Nº 15904

F. Nº 1929

## Ministerio de Bienestar Social

SERVICIO DE COORDINACION SANITARIA  
REGIONAL DEL NOA

## LICITACION PUBLICA Nº 2/73

Llámanse a Licitación Pública Nº 2/73, para el día 29 de octubre de 1973 a horas 11, para subvenir necesidades con destino al Servicio Nacional de Lucha contra el Paludismo, durante el año 1973. La apertura de las propuestas tendrán lugar en el Departamento Administrativo del Servicio de Coordinación Sanitaria Regional del Noroeste, sito en calle Gral. Güemes 125 - Salta, debiendo dirigirse para el pliego de informes a la citada Coordinación o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas) y Departamento de Zoonosis, Reservorios y Vectores, calle Defensa 192 4º Piso - Oficina 4130 y 4033 respectivamente - Capital Federal. Las necesidades se refieren a: unidades automotores nuevas, tipo Jeep-Pick-Up o similar doble tracción.

Salta, 25 de setiembre de 1973.

Imp. \$ 26,00

e) 15 al 26-10-73

## EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 15950

S. C. Nº 0614

Ref.: Expte. Nº 34-25621/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor MARCELO FLORES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, para irrigar, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 1.2808 Ha. del inmueble denominado Lote Nº 131 (2), Catastro Nº 1207, ubicado en El Barrial, departamento San Carlos, con una dotación de 0,67 l./seg., con las aguas a derivar del río Calchaquí, margen derecha, por medio del Canal Matriz y la Acequia Comuna de la 4ª Sección. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos, a medida que disminuya el caudal del citado río.

Administración General de Aguas de Salta, 11 de octubre de 1973.

Sin cargo

e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15925

S. C. Nº 0612

Ref.: Expte. Nº 34-24208/71 - s.r.a.p.

A los efectos establecidos en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora MARIA HORTENCIA FIGUEROA DE FERRARIS, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar, con carácter permanente y a perpetuidad, una superficie de 1.000 Ha. del inmueble identificado como Parcela Nº 42, Catastro Nº 2024, ubicado en el Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,525 l./seg. con las aguas a derivar del río Arenales, margen derecha, por medio del Canal Principal, Hija Nº 2, Acequia Nº 1. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos, a medida que disminuya el caudal del río Arenales.

Administración General de Aguas de Salta, 9 de octubre de 1973.

Sin cargo

e) 16 al 29-10-73

O.P. Nº 15907

S.C. Nº 0611

Ref. Expte. Nº 34-23396/71. s.r.a.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la señora DOMINGA GUTIERREZ DE CHOQUE tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 1,6200 Has. del inmueble denominado Fracción "B", Catastro Nº 3837, ubicado en la zona conocida como "Los Noques" - Departamento de General Güemes con una dotación de 0,85 lts./seg. con las aguas a derivar del Río Saladillo —margen izquierda— por

medio de la Acequia Común que nace de la margen izquierda del citado río. En época de estiaje esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del mismo sistema con iguales derechos a medida que disminuya el caudal del Río Saladillo. Además esta propiedad gozará de una dotación de 0,10 lts./seg., con carácter Temporal Eventual, para irrigar 2.000 m<sup>2</sup>. La presente solicitud se encuentra encuadrada en lo prescripto en el Art. 233 del Código de Aguas, por ser esta Fracción un desmembramiento de la

Finca "Los Noques", Catastro Nº 121 que posee derecho de riego con carácter Permanente y a Perpetuidad acordado mediante Autorización Nº 350 de fecha 23-10-58 recaída en expediente Nº 1881-57.

Administración General de Aguas de Salta, octubre 3 de 1973.

Ing. Agr. Gustavo Erico Paúl, Jefe Dpto. de Explotación (Riego) A.G.A.S.

Sin cargo.

e) 5 al 26-10-73

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIO

O. P. Nº 16048

T. Nº 4186

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de doña EMMA SARAVIA GONZALEZ DE SOLA, para que hagan valer sus derechos. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 22 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16043

T. Nº 4181

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de ALVAREZ DE GUERRA, MARIA", Expte. Nº 60.865/73; cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 22 de octubre de 1973 — Dr. Carlos Arturo Uliarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16038

T. Nº 4176

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, cita a herederos y acreedores de WILFREDO PEREZ ZUNIGA, Expte. Nº 47.770/71, para que en el término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 11 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16034

T. Nº 4172

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial cita a acreedores y herederos de la Sucesión de doña MARTINA GABRIELA GÜEMES DE FIGUEROA, Expediente 49.384/73 a hacer valer sus derechos dentro de treinta días

con apercibimiento legal. — Secretaria, 22 de octubre de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,-

e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16032

T. Nº 4171

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de don ENRIQUE M. GARDA y MARIA TERESA ORTIZ DE GARDA (Expte. 49.420/73), ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Secretaria, 19 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16030

T. Nº 4168

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia C. y C. Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GÜEMES para que hagan valer sus derechos. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16027

T. Nº 4166

El señor Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN LOPEZ DE SORANI (Expediente 49.424/1973). Publíquese diez días. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16021

T. Nº 4160

Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 4ª Nominación de Salta, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTORIO

ENZO JUAN CASCIANI, en el juicio sucesorio Expte. Nº 44.780/73, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salta, setiembre 25 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16020

T. Nº 4159

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ELOY CARDOSO y CLAUDIA BALTAZAR DE CARDOSO (Expte. Nº 42.925/73) para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 17 de octubre de 1973. — Dra. Liliانا E. Paz, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16019

T. Nº 4158

La doctor Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Instancia Quinta Nominación C. y C., en juicio Nº 26.134/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FAUSTO OCHOA y YOLANDA EUFEMIA COSTILLA de OCHOA para que hagan valer sus derechos. Edictos 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 18 de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 24-10 al 7-11-73

O. P. Nº 16015

T. Nº 4154

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil Segunda Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores, por el término de treinta días, hagan valer sus derechos en Sucesorio de MANUEL OROSCO y NATIVIDAD SILVESTRE DE OROSCO, Expte. Nº 49.504/73. Publicación 10 días. — Salta, 17 de octubre de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 16014

T. Nº 4153

El doctor Abraham J. Anuch Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO MAMANI, Expte. Nº 61076/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos por diez días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 16008

T. Nº 4151

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia Primera Nominación C. y C. en autos: "Sucesorio de MARTINEZ CELINDA o

MARIA CELINDA", Expte. Nº 61.339/73, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 18 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 23-10 al 6-11-73

O. P. Nº 16005

T. Nº 4149

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 5ª Nom., cita y emplaza a herederos y acreedores de don SOTIRIO CONSTANTINO YAMPOTIS (Expte. Nº 25559/72) a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, octubre 1º de 1973. — Dra. Liliانا Lou-tayf Ranea, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 16004

T. Nº 4148

El doctor Luis Alberto Boschero, Juez de 1ª Inst. C. y C. de 3ª Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CANDELARIA o CANDELARIA CUSTODIA GUTIERREZ DE DIAZ (Expediente Nº 42.950/73), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, octubre 18 de 1973. — Dr. Atilio Dell'Acqua, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 16001

T. Nº 4145

El doctor Julio A. Robles, Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO LORENZO ROBLES, Expte. Nº 44152/72 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos 10 días. — Salta, 7 de agosto de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15995

T. Nº 4140

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS BARTOLOME CAROL. — Salta, abril 8 de 1969. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15994

T. Nº 4139

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de CRISTINO BURGOS, Expediente nú-

nº 61.327/73, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación 10 días. — Salta, octubre 10 de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15985 T. Nº 4131

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán diez días a los que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de MAXIMO BISCARRA o MAXIMO VIZCARRA y de ENCARNACION FERNANDEZ DE VIZCARRA, ya sea como herederos o acreedores, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. — Salta, octubre 17 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15983 T. Nº 4129

El doctor Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NAVARRO, según Expte. Nº 49500/73, bajo apercibimiento de ley. Edictos diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, octubre 15 de 1973. — Dra. Stella M. Pucci de Comejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15980 T. Nº 4127

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación de la ciudad de Salta, cita por edictos que se publicarán diez días, en el Boletín Oficial y diario El Economista, a herederos y acreedores de MATEO CARDOZO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 16 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15979 T. Nº 4126

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita por edictos que se publicarán durante diez días en el Boletín Oficial y diario El Economista, a los herederos y acreedores de: NICOLAS VALENCIA y MANUELA MENDOZA DE VALENCIA para que en el término de treinta días comparezcan a este juicio bajo apercibimiento de ley. Salta, octubre 16 de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15971 T. Nº 4119

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, declara abierto el juicio Sucesorio de doña PETRONA DEL CARMEN OSORES, Expte. Nº 20748/73, citando y emplazando a sus herederos y acreedores por diez días hábiles, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días consecutivos. — San Ramón de la Nueva Orán, 27 de setiembre de 1973. — Esc. Lidia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15966 T. Nº 4114

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de 1ª Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, en el juicio "Sucesorio de MARONI LEONARDO", Expte. Nº 44.834/73, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores del causante a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 12 de setiembre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15959 T. Nº 4107

Vicente Nicolás Arias, Juez del Juzgado de 2ª Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de GREGORIA EGLANTINA WAYAR DE ONTIVEROS, Expte. Nº 49.238/73. Publicación 10 días. — Salta, septiembre 19 de 1973. Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15956 T. Nº 4106

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SOLIS IFFEZMA, Expte. Nº 9049/73, para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, Junio 28 de 1973. — Dr. Gonzalo F. Saravia Echeverche, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 18 al 31-10-73

O. P. Nº 15953 T. Nº 4104

El Juzgado de 1ª Instancia y 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor Benjamín Pérez, en el juicio "Sucesorio de HUGO SARAVIA CANEPA", cita a los herederos y acreedores por el término de treinta días. Publicación por el término de 10 días. — Salta, 17 de setiembre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15952 T. Nº 4103

El Juzgado de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar, en el juicio "Sucesorio de BERNARDINA MARIA LUISA DAVALOS DE BODEN", cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores. Edictos 10 días. — Salta, 17 de septiembre de 1973. — Dra. Liliana Lautayf Banca, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15951 T. Nº 4102

El Juzgado de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo de la doctora Eloísa G. Aguilar, en el juicio "Sucesorio de NICOLAS REY FRANCO y FELISA FRANCHI DE REY FRANCO", cita por el término de treinta días a los herederos y acreedores. Edictos 10 días. — Salta, 17 de septiembre de 1973. — Dra. Liliana Lautayf Banca, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15947 T. Nº 4099

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación en autos: Sucesorio de "RAMIREZ, Maclovía Tejada Vda. de", Expte. 49483/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15946 T. Nº 4098

Vicente Nicolás Arias, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación, en autos: "CORIA, Abraham - Sucesorio", Expediente Nº 49459/73, cita a todos los que se consideren en derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que en el término de 30 días, comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 10 días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 15 de octubre de 1973. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15945 T. Nº 4097

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y

acreedores de don ENZO ORLANDO CARIGNANO. Expte. Nº 61.321/1973, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquese diez días. — Salta, 9 de octubre de 1973. — Dr. Carlos Arturo Uliyarri, Secretario. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15938 T. Nº 4090

Señor Juez en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación, Expte. 44.906/73, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS BORRIGEN. — Salta, octubre 5 de 1973. — Esc. Nelly Gladis Muselli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15933 T. Nº 4085

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación a cargo del doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza a quienes como herederos o acreedores, se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión de BENJAMIN RAMALLO GONGORA (Expte. Nº 61.357/73) para que comparezcan a hacerlos valer dentro de los treinta días, bajo apercibimiento de ley. Publíquese diez días. — Secretaría, Salta, 9 de octubre de 1973. — Dra. Susana Graciela Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15932 T. Nº 4084

Julio A. Robles, Juez de 1ª Instancia 4ª Nominación, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de WALTER EDMUNDO TORRE, Expte. Nº 44.937/73. — Salta, 8 de octubre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15921 T. Nº 4075

El señor Juez de Primera Instancia, 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a herederos de MARTIN ESTANISLAO AGUIRRE por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publíquese por diez días. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Procc. Humberto Ramirez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15920 T. Nº 4074

El señor Juez de Primera Instancia, 6ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita a acreedores y herederos de ROGELIO SOTO, por 30 días para que hagan valer sus derechos. Publi-

queso por diez días. — Salta, 3 de octubre de 1973. — Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 16 al 29-10-73

O.P. Nº 15914 T. Nº 4070

El doctor Abraham J. Anuch, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a los herederos de FRANCISCO FABIAN LIENDRO por el término de treinta días a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Expte. 61350/73. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,00 e) 15 al 26-10-73

O. P. Nº 15884 T. Nº 4044

El doctor Julio Argentino Robles, Juez de 1ª Inst. 4ª Nom. en lo Civil y Comercial, cita a herederos y acreedores de don VITERMAN GALLO para que hagan valer sus derechos dentro del término de treinta días, en el Expte. Nº 44911 del Juzgado a su cargo. Secretaria de la Escribana Nelly Gladis Museli. — Salta, 2 de octubre de 1973. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15878 T. Nº 4038

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación doctor Abraham J. Anuch, cita y emplaza por 30 días a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de RAMON ABSALON DIAZ. Expte. Nº 60,797/73, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan en término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación diez días. — Salta, octubre 2 de 1973. Dra. Susana G. Kauffman, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15894 T. Nº 4053

Vicente Nicolás Arias, Juez de 2ª Nom. C. y C. cita a los herederos y acreedores de ROBERTO TORENA, por treinta días. Edictos en Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 2 de octubre de 1973. — Stella Maris Pucci Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 25-10-73

O. P. Nº 15893 T. Nº 4052

El doctor Julio Argentino Robles, Juez en lo Civil y Comercial 4ª Nominación de Salta, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARIA ESTHER GONZALEZ, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos en Expte. Nº 44.737/73. Publicación por diez días. — Salta, 4 de octubre de 1973. Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 11 al 25-10-73

## REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 16053 T. Nº 4191

Por JULIO CESAR HERRERA

El 29 de octubre de 1973, a las 17:30 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una máquina de escribir marca BEMINGTON SPERRY RAND, de 110 espacios y una máquina de calcular, eléctrica, marca OLIVETTI. Revisarlas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad. Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 4, en los autos: Prep. Vía Ejec. y Emb. Prev. seguido contra el Centro de Trabajadores Independientes de la provincia de Salta. Expte. Nº 17.421/73. Señala el 30% en el acto, Comisión el 10%. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 20,- e) 25 y 26-10-73

O. P. Nº 16052 T. Nº 4190

Por JULIO CESAR HERRERA

El 29 de octubre de 1973, a las 17:45 hs. en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base, una heladera de trece pies, marca LIHUE. Revisarla en El Galpón (Pcia. de Salta). Ordena el señor Juez de Paz Letrado Nº 5, en los autos: "Prep. Vía Ejec. POBGE SARAVIA, Carmen Isa de vs. GUERRA, Jorge", Expte. Nº 28/72. Señala el 30% en el acto, Comisión el 10%. Edictos 2 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 20,- e) 25 y 26-10-73

O. P. Nº 16036 T. Nº 4174

Por ERNESTO V. SOLA  
JUDICIAL

El día 14 de noviembre de 1973 a las 18, en 20 de Febrero Nº 465 ciudad, por disposición señor Juez de Paz Letrado Nº 5 en autos: Ejecutivo "ARCHILNIT S.R.L. vs. TILCA JORGE", Expte. Nº 1374/73, remataré los derechos y acciones que le corresponden al demandado de los siguientes inmuebles: Catastro Nº 772, libro "D", folio 188, asiento 222, Dpto. de San Carlos, Catastro 775, libro 3, folio 295, asiento 1, Dpto. de San Carlos, Catastro Nº 594, libro "D", folio 230, asiento 262 de San Carlos. Señala: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo a la aprobación judicial de la subasta. Edictos 10 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 20,- e) 25-10 al 8-11-73

O. P. Nº 16028 T. Nº 4167

Por MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS  
JUDICIAL

AUTOMOTOR TIPO PICK-UP, FORD F-100  
MODELO 1962

El 14 de noviembre de 1973, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con base de

pesos ley, Cinco mil, un automotor, tipo Pick-Up, marca Ford F-100, modelo año 1962, motor Nº Flobla-290025, unidad usada, chapa del R. N. A. Nº A-27033, el que puede ser revisado por los interesados en Pellegrini 252, ciudad. En el acto 30% a cuenta de precio. Comisión a cargo comprador. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y Norte, con diez de anticipación a la fecha de la subasta. Ordena señor Juez de 1º Inst. C. y C. 1º Nominación en juicio: "Automotores Salta S.A.C.I.F. vs. TAPIA DE VERA, Severiana Genova - Ejecución Prendaria". Expte. 60723/73.

Imp. \$ 30,- e) 24 al 26-10-73

O. P. Nº 15930 T. Nº 4081

Por RICARDO GUDIÑO  
JUDICIAL

INMUEBLE EN ESTA CIUDAD  
BASE \$ 18.567,50

El día 29 de octubre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Ituzainzó Nº 84 de esta ciudad de Salta, remataré con base de: \$ 18.567,50 (Dieciocho mil quinientos sesenta y siete con cincuenta) importe del crédito hipotecario en primer término: Un inmueble, ubicado en esta ciudad, con todo lo edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, por accesión física y legal que le corresponde al señor Atanacio Aguirre por título inscripto en el Libro 187, Folio 60, Asiento 7, Plano Nº 144. Valor Fiscal \$ 5.000,-, Sección H, Manzana 24a, Parcela 15, Catastro Nº 14.934, R. I. de la Capital. Ordena: Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1, en juicio: "CORONEL SANTIAGO vs. ATANACIO AGUIRRE, Ord. Sueldo Anual Complementario, vacaciones", Expte. Nº 7.628/71. Señala 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Saldo: al aprobarse la subasta. Edictos por diez días en diarios Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 16 al 29-10-73

O. P. Nº 15926 T. Nº 4077

Por ARTURO SALVATIERRA  
JUDICIAL

INMUEBLE EN URUNDEL - BASE \$ 21.560,-

El día 30 de octubre de 1973, a horas 18, en mi escritorio de calle Lerma Nº 57 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 21.560,- equivalente a las 2/3 partes de su valor fiscal, un inmueble rural, parte integrante de mayor extensión, ubicado en las proximidades de la Estación Urundel, jurisdicción del Dpto. Orán, denominada como fracción "C" del plano Nº 325 y con la extensión y límites que expresan sus títulos inscriptos a folio 19, asientos I y II del Libro 26 de R. I. de Orán, Catastro Nº 3609. Superficie: 30 Has. 76 áreas, 19 centiáreas 5.525 decímetros cuadrados. Comisión de arancel a cargo del comprador. Ordena señor Juez de 1º Inst. C. y C. de 1º Nom., en autos "Díaz Nell,

y Cazón S.R.L. vs. Agrotécnica S. C. A. y Del Pino, Héctor Antonio - Prep. Vía Ejecutiva y Emb. Preventivo". Expte. Nº 60.637/72. Señala: 30% a cuenta del precio de venta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y Norte.

Imp. \$ 30,- e) 16 al 29-10-73

### CITACION A JUICIO

O. P. Nº 16037 T. Nº 4175

La doctora Eloisa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación C. y C., cita y emplaza a FLORENCIO VALENTIN NUÑEZ para que comparezca a tomar intervención que le corresponda en autos: "NUÑEZ MARIA TOMASA ACEVEDO de vs. NUÑEZ FLORENCIO VALENTIN - Alimentos", Expte. 26090/73, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial que lo represente. — Salta, 19 de octubre de 1973. — Dr. Alberto López, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 15-10 al 8-11-73

O. P. Nº 15997 T. Nº 4142

El señor Presidente del Instituto de Promoción Social de la provincia de Salta, cita y emplaza a Delia P. de Daldoss a comparecer a dicho Instituto, Alvarado 620, Salta, el día trece de noviembre de 1973 a horas 12, a prestar declaración en el sumario administrativo ordenado en su contra por resolución de Presidencia Nº 78/73 por abandono de servicio, bajo apercibimiento de tener por reconocida la comisión del hecho si dejare de comparecer. — Salta, 18 de octubre de 1973. — Luis Alfonso Borelli.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15996 T. Nº 4141

El doctor Benjamín Pérez, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Sexta Nominación, en los autos: "ALE, Eduardo vs. CRESPI, Oscar Alberto - Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo" expediente Nº 7301/71, cita, por edictos que se publicarán por 10 días en Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, al demandado OSCAR ALBERTO CRESPI, para que comparezca a tomar intervención en este juicio y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que lo represente, al señor Defensor de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Salta, 2 de octubre de 1973. Esc. Angel Adolfo Jerez, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15972 T. Nº 4120

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial en autos "CAMAULI, Isabel Ana Lloyd D. de c/CAMAULI, Giuseppe - Divorcio", Expte. Nº 45.045/73, cita y emplaza por diez días a comparecer a ju-



cio a don GIUSEPPE CAMAULI, bajo apercibimiento de designarse defensor que lo represente al señor Defensor de Pobres y Ausentes. Pdo. Dr. Julio A. Robles. — Esc. Gladys Musoli, Secretaria.

Imp. \$ 20,- e) 19-10 al 2-11-73

O. P. Nº 15941

T. Nº 4093

El doctor S. Ernesto Yazlle, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte - Orán, cita y emplaza por diez días a los señores WALTER RAMON RUIZ y MARIA ELISA ESPINDOLA, padres de la menor ESTER EVANGELINA RUIZ para que dentro de dicho plazo hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio. San Ramón de la Nueva Orán, octubre 9 de 1973. Escribano Julio Raúl Vidal, Secretario de Juzgado de Instrucción y Correccional y de Menores, interinamente a cargo del Juzgado Civil y Comercial. Esc. Raúl Julio Vidal, Secretario.

Imp. \$ 20,- e) 17 al 30-10-73

O. P. Nº 15364

T. Nº 3598

La doctora Nora E. Barraza, Juez de Paz Letrado Nº 3, cita y emplaza a los señores JOSE CAMPOY y ABRAHAM LARA para que hagan valer sus derechos en juicio que les sigue CADO Cía. de Obras por rescisión de contrato, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial. Edictos por veinte días en Boletín Oficial y "El Economista". — Dr. Esteban D. Buboís, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 17-10 al 14-11-73

### POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 16000

T. Nº 4144

El señor Juez en lo Civil y Comercial de 6ta. Nominación del Distrito Judicial del Centro, en autos conculados "SALINAS RICARDO - Posesión Veinteñal de un inmueble denominado "El Potrero", ubicado en el Municipio de El Potrero, Segunda Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, que limita al Norte con el Arroyo Copo-Quile, al Sud, con la ruta nacional número 34; al Este, con la Sucesión de Justiniano Lizárraga; y al Oeste, limita con propiedad de la Sucesión de Eduvigia Pérez. Expte. Nº 8.732/72, cita y emplaza, por diez días a herederos de Domingo Valdez y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien objeto de este juicio para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrárselo al señor Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por diez días. Salta, 10 de octubre de 1973. Proc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 30,- e) 22-10 al 5-11-73

O. P. Nº 15975

T. Nº 4122

El doctor Edgardo Vicente, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, en Expte. Nº 11672/73, conculado: "Ramos Mariano s/Posesión Adquisitiva", cita y emplaza por el término de diez días a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes si dentro de dicho término no compareciesen a estar a derecho. El inmueble objeto de la usucapición se denuncia como ubicado en Cañada de Las Juntas, Departamento de Rosario de la Frontera, Partido de Cerro Negro, provincia de Salta, sito dentro de los siguientes linderos: Norte, Finca Simbol Yaco de Cantón Hoos, (cumbres de Cerro Negro); Sud, río Urroña que lo separa de la provincia de Tucumán; Este, fracción de Las Juntas de Calisto López (Catastro Padrón 1.355); Oeste, Fracción de "Las Juntas" de la Sucesión José N. Carrizo (Catastro Padrón 1.080) y de una superficie de 768 Has. 7.634,60 m2. Publicación edictos 7 veces. — Metán, 11 de octubre de 1973. — Dra. Olga Romano de Gómez Salas, Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 19 al 29-10-73

O. P. Nº 15939

T. Nº 4091

S. Ernesto Yazlle, Juez de 1ª Inst. Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "BOUHID, Salmón Moisés s/Posesión Ventañal", Expte. Nº 20.550/73, cita y emplaza por diez días a Alfredo Chagra y/o sucesores del mismo; a don Jaime Vidal y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la prescripción, ubicado en la localidad de Aguaray, departamento de San Martín de esta Provincia, Catastro 2160, Parcela 12, Manzana 16. Plano Nº 845, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial de oficio. — Secretaria, Orán, 7 de septiembre de 1973. Edictos por diez días en Boletín Oficial y El Economista. — Esc. Lilia Juliana Hernández de Porras, Secretaria.

Imp. \$ 30,- e) 16 al 29-10-73

### RECTIFICACION DE PARTIDAS

O. P. Nº 16047

T. Nº 4185

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Sexta Nominación, comunica que PEDRO JOSE SARDINA, solicita rectificación de su apellido como PEDRO JOSE RIVERA. Expediente Nº 9268/73, a fines Art. 17, Ley 18.248. Publíquese una vez por mes en Boletín Oficial durante dos meses. — Salta, 24 de octubre de 1973. — Proc. Angel Adolfo Pérez, Secretario.

Imp. \$ 6,- e) 25-10-73

O. P. Nº 16035

T. Nº 4173

El señor Juez en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, hace saber de acuerdo al artículo 17 de la ley 18.248, que el señor Marcial Emeterio Zamora tramita la rectificación de su partida de nacimiento, por expediente Nº 9497/73; pudiendo formularse oposición dentro de los quince días hábiles de la última publicación. — Salta, setiembre 20 de 1973. — Proc. Angel Adolfo Pérez, Secretario.

Imp. \$ 6,-

e) 25-10-73

## CONCURSO CIVIL

O. P. Nº 16051

T. Nº 4189

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª Nominación doctor Abraham I. Anich, en autos "Concurso Civil de GENTILE DE SANGUEDOLCE Graciela y Sucesión de SANGUEDOLCE FRANCISCO", Expediente 59849/972, hace saber que la audiencia para que tenga lugar la Junta de Acreedores, ha sido prorrogada para el 29 de Noviembre de 1972 a horas 10. La misma se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado y con los acreedores que concurren. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y Norte. — Salta, octubre 22 de 1973. — Dr. Carlos Arturo Ulivarri, Secretario.

Imp. \$ 20,-

e) 25 al 31-10-73

## Sección COMERCIAL

## CONTRATO SOCIAL

O.P. Nº 16049

T. Nº 4187

## SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los suscriptos: **Saturnino Nebreda**, español, casado, de 61 años, C.I. Nº 14.524, domiciliado en calle Deán Funes Nº 932; **Bartolomé Segundo Alanda**, argentino, casado, de 50 años, L.E. Nº 2.451.645, domiciliado en calle Las Hortensias Nº 377; **José Antenor Schubert**, argentino, casado, de 48 años, L.E. Nº 3.907.783, domiciliado en calle Catamarca Nº 423; **Pedro León Pérez**, argentino, casado, de 54 años, L.E. Nº 3.623.603, domiciliado en calle Florida Nº 674; **Carlos Bautista Allos**, argentino, soltero, de 42 años, L.E. Nº 6.275.700, domiciliado en calle Francisco de Gurruchaga Nº 19; **Ramón José Cabrera**, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en calle J. A. Fernández Nº 1503, L.E. Nro. 7.210.155; y **Pedro Vicente Ortiz**, argentino, casado, de 47 años, L.E. Nº 3.993.828, domiciliado en calle Virgilio Tedín Nº 951 todos de esta ciudad de Salta, comerciantes, formalizan el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme las prescripciones legales en vigor y con sujeción a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Los anteriormente nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto realizar la extracción y explotación de piedras calizas, calcinación de cales, hidratación y molienda de cales granuladas, su comercialización, distribución, exportación e importación y demás actividades afines a esa explotación.

**SEGUNDA:** La Sociedad girará bajo la denominación de "CALES LA MERCED, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta, actualmente en calle Santa Fe Nº 1049, pudiendo establecer sucursales, locales de venta, depósitos,

agencias, filiales o representaciones en cualquier punto del país o del exterior.

**TERCERA:** La Sociedad tendrá una duración de (35) treinta y cinco años, a partir del día 1º de julio del corriente año (fecha a la cual se retiran los efectos del presente contrato) y podrá prorrogarse por otro periodo igual o disolverse en cualquier momento, por decisión unánime de los socios.

**CUARTA:** El capital se fija en la suma de Ciento ochenta y dos mil pesos (\$ 182.000,—), dividido en dieciocho mil doscientas (18.200) cuotas de diez pesos (\$ 10,—) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil seiscientos (2.600) cuotas cada uno, e integran totalmente con los valores activos resultantes del inventario practicado al efecto, que debidamente certificado se agrega al presente contrato, del que forma parte.

**QUINTA:** La dirección, representación y administración de la Sociedad será desempeñada en forma conjunta por dos socios gerentes (designados al efecto por el voto de la mayoría de capital) quienes tendrán en igual forma el uso de la firma social para la extracción de fondos bancarios y la suscripción de todo documento, acto o instrumento que obligue a la Sociedad, con la expresa limitación de no comprometerla en operaciones ajenas a su cargo, ni en prestaciones a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. Cada vez que sea necesario —y por lo menos dos veces al mes— se efectuará reunión de socios (pudiendo también establecerse fechas fijas para tales reuniones), en las que los socios gerentes informarán de todos los asuntos relativos a la marcha de los negocios sociales y su administración; de las decisiones que se adopten en dichas reuniones de socios, se tomará nota en un Libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. Para el mejor cumplimiento de los fines sociales la administración podrá: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquiera o

ordenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales, mixtos o privados del país o del extranjero; efectuar toda clase de gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales y municipales, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más conveniente; siendo las precedentes enumeraciones meramente enunciativas y no taxativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social.

**SEXTA:** Anualmente, el día 30 de junio se confeccionará un balance general y demás documentación ajustada a las disposiciones legales vigentes (sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan realizarse cuando se estime conveniente), que será puesto a consideración de los Socios por el término de 30 días y transcurrido dicho plazo sin haberse formulado observaciones en forma fehaciente, se considerará aprobado.

**SEPTIMA:** De la utilidad líquida que arrojaré el balance anual, se separará un cinco por ciento (5%) para el fondo de Reserva Legal y además, el porcentaje que se estableciere para las Reservas Especiales que se estimare conveniente o necesaria. El remanente de utilidades líquidas —o las pérdidas, en su caso— serán distribuidas o soportadas por los socios por partes iguales.

**OCTAVA:** Queda expresamente convenido que ningún socio podrá, bajo ningún modo o forma, realizar independiente de la Sociedad, ningún tipo de actividad o negocio de los comprendidos en el giro social o afín a los mismos.

**NOVENA:** Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de socios que representen como mínimo las tres cuartas partes del capital, sin computar el capital del socio cedente; ello sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley N° 19.550 para el caso de oposición. En el caso de cesión, total o parcial de cuotas entre socios, el cedente lo hará por partes iguales a los demás socios interesados en la adquisición. En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, sus sucesores deberán optar dentro de los treinta días de producido el hecho, por: a) incorporarse a la Sociedad con su representación unificada en uno solo de ellos, o b) Ceder a los demás componentes de la Sociedad, de la manera prevista precedentemente, el haber líquido del socio premuerto o incapaz (que surgirá del Balance practicado al efecto), cuyo monto les será abonado en la forma y plazos que convengan entre las partes. En caso de divergencia sobre el establecimiento de dichas forma y plazos, se aplicarán las disposiciones de la cláusula de arbitraje (cláusula décima).

**DECIMA:** Toda cuestión o divergencia que se produjere entre socios, por motivos relacionados con la Sociedad, su administración, disolución, liquidación, etc., será sometida a la decisión de arbitadores amigables compoedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia. Los fallos de estos arbitadores serán inapelables. Las partes deberán facilitar la constitución de tribunal arbitral, designando su representante dentro del término máximo de diez (10) días de haber sido

notificadas en tal sentido por la otra parte.

**DECIMO PRIMERA:** En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación de la misma será practicada por los socios (o quienes éstos designen) y una vez pagado el pasivo y reintegrado el Capital, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá por partes iguales entre los socios.

**DECIMO SEGUNDA:** Queda expresamente pactado que por este mismo acto, los Socios señores: Saturnino NEBREDÁ, Pedro León PEREZ, José Antenor SCHUBERT y Pedro Vicente ORTIZ —en su calidad de propietarios de minas de piedra caliza, sus hornos, herramientas de trabajo y demás instalaciones complementarias— dan las mismas en Comodato a la Sociedad para que ésta las explote en su exclusivo beneficio por tiempo indeterminado, bajo inventario que por separado se suscribe contrayendo la Sociedad la obligación de conservar estas instalaciones, herramientas, etc., en condiciones aptas para la explotación y devolverlas en igual forma cuando los propietarios así lo soliciten, en un plazo que nunca podrá ser inferior a los cinco (5) años contados a partir del primero de julio de 1973. Se aclara en forma expresa que, siendo la finca propiedad del señor Saturnino NEBREDÁ en su mayor parte agrícola-ganadera (más que minera), queda exceptuado este socio del plazo mínimo precedentemente indicado, pudiendo en consecuencia vender su finca en el momento que considerara oportuno, con la sola obligación de dar aviso previo a la Sociedad con no menos de sesenta (60) días de anticipación. Los socios señores Pedro León PEREZ, Jorge Antenor SCHUBERT y Pedro Vicente ORTIZ, se obligan a no vender las propiedades dadas en comodato dentro del ya mencionado término de cinco años, salvo que lo hicieran a la Sociedad, o que ésta los autorizara expresamente. Vencido dicho término, podrán vender cuando así lo estimaren, con la sola obligación de dar prioridad a la Sociedad en forma fehaciente. La Sociedad dispondrá a su criterio la oportunidad en que hará uso o no de las minas, hornos, herramientas y demás instalaciones a que se refiere la presente cláusula.

**DECIMO TERCERA:** Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, son de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y sus concordantes.

**DECIMO CUARTA:** Los socios se obligan al fiel cumplimiento de lo especificado en las cláusulas precedentes, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de Salta, a los veintitrés días de octubre de mil novecientos setenta y tres.

**CERTIFICO:** Que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Pedro León Pérez (L. E. N° 3.623.803), José Antenor Schubert (L. E. N° 3.907.783), Carlos Bautista Alloa (L. E. N° 6.275.700), Segundo Bartolomé Alanda (L. E. N° 2.451.645), Pedro Vicente Ortiz (L. E. N° 3.993.828), Ramón José Cabrera (L. E. número 7.210.155) y Saturnino Nebreda (C. I. número 14.524), las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento, y en el Libro de Registro de Firmas N° 1, folios 177 vta., 178 v y 178 vta. Actas N° 1060, 1062, 1063, 1064, 1065 y 1066, doy fe. — Salta, octubre veintitrés de mil novecientos setenta y tres. — Elva Delia Morales, Escribana Nacional.

**CESION DE CUOTAS SOCIALES**

OP. Nº 16046

T. Nº 4184

**CONTRATO DE CESION DE CUOTAS**

Entre los señores, Doña MARIA ISABEL MORENO CARPIO, Don JOSE ANDREU MORENO y ANIBAL MARCELLINI, integrantes de la razón social "UNIVERSAL VIAJES" S.R.L. constituida el día dos de octubre de 1972 y registrada a fs. 207 asiento 7157 libro 35 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de Salta convienen lo siguiente: 1º) El señor Anibal Marcellini cede, vende y transfiere a favor de MARIA ISABEL MORENO CARPIO y JOSE ANDREU MORENO la totalidad de sus dos mil cuotas sociales de Diez pesos (\$ 10.—) cada una o sea por un total de Veinte mil pesos (\$ 20.000.—) por mitades o sea la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000.—) a favor de JOSE ANDREU MORENO y la suma de Diez mil pesos (\$ 10.000.—) a favor de MARIA ISABEL MORENO CARPIO. El precio de la cesión se estipula en la suma de Veinte mil pesos (\$ 20.000.—) que declara el señor Anibal Marcellini haber recibido de los cesionarios antes de ahora por lo cual les otorga el más suficiente recibo y carta de PAGO POR TODO CONCEPTO, declarando que no tiene nada que percibir de los mismos ni de la sociedad. 2º) Los cesionarios, es decir, MARIA ISABEL MORENO CARPIO y JOSE ANDREU MORENO toman a su cargo el Activo y Pasivo, desobligándolo totalmente al cedente por todo concepto. 3º) Por su parte los socios MARIA ISABEL MORENO CARPIO y JOSE ANDREU MORENO expresan que mantienen la vigencia del contrato antes mencionado en todas sus partes y que a los efectos de realizar cualquier acto social, podrán otorgarse recíprocos poderes para actuar individualmente.

Prevía lectura y ratificación, firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta, a los diez y nueve días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres. — María Isabel Moreno Carpio - José Andreu Moreno - Anibal Marcellini. — Adolfo R. Troglierio, Escribano Público.

Imp. \$ 21,00

e) 25-10-73

**TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES**

O.P. Nº 16044

T. Nº 4182

En la Ciudad de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Félix Antonio Plaza, argentino, casado, de 31 años de edad, L.E. Nro. 7.261.873, con domicilio en calle San Martín Nº 1833, Salta, y Pedro Eduardo Sansone, argentino, casado, de 29 años de edad, L.E. Nº 8.165.289, con domicilio en calle Caseros Nº 1.379, Salta, ambos de profesión comerciante e integrantes de la Sociedad "NORTE S.R.L.", constituida por contrato de fecha 3 de noviembre de 1971 bajo el Nº 6.920, al folio Nº 65 del Libro Nº 35 de Contratos Sociales, y su posterior modificación inscripta bajo el Nº 7.246, al folio Nº 290 del Libro Nº 35 de Contratos Sociales, por el presente

otorgan y declaran: PRIMERO: Que el señor Félix Antonio Plaza, vende, cede y transfiere a la señora Gloria Cristina Marín de Sansone, argentina, casada, L.C. Nº 5.891.340, con domicilio en calle Caseros Nº 1.379, Salta, de 23 años de edad, sus 500 (quinientas) cuotas de \$ 100,00 cada una (Pesos Cien cada una), que tiene y posee en la Sociedad NORTE S.R.L. SEGUNDO: La venta se realiza en la suma de \$ 123.149,83 (Pesos Ciento veintitrés mil ciento cuarenta y nueve ochenta y tres centavos). El precio de venta es abonado de la siguiente manera: \$ 27.500,00 (Pesos Veintisiete mil quinientos) por un automóvil Torino modelo 1969 motor marca D.H.C.-230, carrocería identidad Nro. 62201061, Patente A 013752, cuyo precio según factura es de pesos 42.500,00, existiendo una deuda a la fecha de \$ 15.000,00, la cual corre por exclusivo cargo del señor Félix Antonio Plaza; efectivo por \$ 57.336,58 (Pesos cincuenta y siete mil trescientos treinta y seis con cincuenta y ocho centavos), que se entrega en este acto, conforme con lo cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma y por el Saldo, es decir por \$ 38.313,25, se firma un documento, cuyo vencimiento se operará el 22 de noviembre de 1973, que se firma por separado, y del cual el vendedor otorga suficiente recibo y carta de pago en forma. TERCERO: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor del comprador, a todos los derechos y acciones, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando el socio restante, señor Pedro Eduardo Sansone, su más amplia conformidad a este otorgamiento, y aceptando el cesionario en todo esta cesión. CUARTO: Esta cesión, venta y transferencia, se realiza en efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1973, subsistiendo todas las restantes cláusulas y condiciones del contrato social en cuanto no resultaren modificadas por el presente, que se firma de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor, para su publicación e inscripción, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticas de Félix Antonio Plaza, L.E. Nº 7.261.873; Gloria Cristina Marín de Sansone, L.C. Nº 5.891.340; María Josefina Lomba de Plaza, L.C. Nº 5.677.747; Pedro Eduardo Sansone, L.E. Nº 8.165.289; las que han sido puestas en mi presencia, en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas Nº 1, actas Nº 865/68, folio Nº 143 y 144. — Doy fe. — Salta, 23 de octubre de 1973. — Lucrecia Arangio, Escribana Nacional.

Imp. \$ 45,00

e) 25-10-73

O.P. Nº 16045

T. Nº 4183

**EDICTO DE TRANSFERENCIA**

Se hace saber por un día, que por acto privado de fecha 23 de octubre de 1973, don Félix Antonio Plaza cede, vende y transfiere sus 500 (Quinientas) cuotas de \$ 100,00 (Pesos cien) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad NORTE S.R.L., a favor de la señora GLORIA CRISTINA MARIN DE SANSONE. La presente cesión, venta y transferencia se realiza en la su-

ma de \$ 123.149,83 (Pesos Ciento veintitrés mil ciento cuarenta y nueve con ochenta y tres centavos) y con efecto retroactivo al 30 de setiembre de 1973, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Félix Antonio Plaza - Pedro Eduardo Sansone - Gloria C. Marín de Sansone.  
Imp. \$ 7,00 e) 25-10-73

### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

O. P. Nº 16017 T. Nº 4156

A los fines establecidos por la ley de Transmisión de Fondos de Comercio se hace saber que el señor Bernardo Prieto, con domicilio en calle Moro Díaz 695 y 747 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, productor de cítricos, transfiere la totalidad del Activo y Pasivo de su giro comercial a favor de la firma "Bernardo Prieto Sociedad Anónima", en formación, y que tendrá su domicilio legal en la mencionada ciudad también. Las oposiciones deberán

efectuarse en Escribanía Carlos F. Sánchez, Egües 696, Orán (Salta.)

Imp. \$ 20,- e) 23 al 29-10-73

O. P. Nº 15992 T. Nº 4083

#### Ley 11.867

Por esta publicación en Boletín Oficial y El Economista, se hace saber que la sociedad de hecho "Cartapalos" con negocio de aserradero de la ciudad de Orán, integrada por Julio Alberto Vuistaz, domiciliado en calle 20 de Febrero s/n. de Embarcación y Luis Ramos Nassiz, domiciliado en 25 de Mayo 546 de Orán, venden todas sus existencias al señor Jorge Eduardo Bigi con domicilio real en Rodríguez Peña 36 Buenos Aires, siendo su representante legal el señor Pedro Juan Maggi con domicilio en Hotel Colonial calle Pellegrini y Colón de Orán. Para oposiciones estudio jurídico doctor Jorge Raúl Tejerina, calle 25 de Mayo 261 de Orán.

Imp. \$ 20,- e) 22 al 26-10-73

## Sección AVISOS

### ASAMBLEAS

O. P. Nº 16018 T. Nº 4157

#### COOPERATIVA DE CREDITO Y CONSUMO BANCARIA DE SALTA LIMITADA

Comunicase que el día 14 de noviembre de 1973, a las 22 horas, se efectuará en el local de calle 20 de Febrero Nº 175, la Asamblea General de Asociados, para considerar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de la mesa directiva de la Asamblea.
- 2º Informe de los iniciadores.
- 3º Discusión y aprobación de las modificaciones del Estatuto.
- 4º Integración del derecho de ingreso.
- 5º Confirmación de los miembros del Consejo de Administración y de la Sindicatura.
- 6º Designación de asociados para gestionar la autorización para funcionar y la inscripción legal correspondiente.

Imp. \$ 20,- e) 23 al 25-10-73

O. P. Nº 16006 T. Nº 4150

#### DESMONTES S.A.I.C.M. e I.

Convócase a los señores Accionistas para el 3 de noviembre de 1973, a las 17 horas y 18 horas

en segunda convocatoria, en la sede social de calle Santiago del Estero 1916, Salta, a Asamblea Ordinaria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 234 de la Ley 19.550 por los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1971 y 31 de diciembre de 1972.
- 2º Distribución de utilidades.
- 3º Elección Directores Titulares y Suplentes. Síndico Titular y Suplentes.
- 4º Designación de dos señores Accionistas para suscribir el acta.

#### El Directorio

#### DESMONTES S.A.I.C.M. e I.

Convócase a los señores Accionistas para el 3 de noviembre de 1973, a las 14 horas y 15 horas en segunda convocatoria, en la sede social de calle Santiago del Estero 1916, Salta, a Asamblea Extraordinaria, para tratar el siguiente

#### ORDEN DEL DIA:

- 1º Adecuación estatutos a la Ley 19.550.
- 2º Aumento de capital.
- 3º Designación de dos señores Accionistas para suscribir el acta.

#### El Directorio

Imp. \$ 20,00 e) 22 al 26-10-73

O.P. Nº 16003

T. Nº 4147

**"LA REGIONAL"****Compañía Argentina de Seguros S. A.**

Caseros Nº 745 - Salta

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA****CONVOCATORIA**

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de octubre de 1973, a las 17,30 horas, en el local de la Compañía, Caseros Nº 745, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos accionistas escrutadores.
- 2º Autorización a Directores y/o Síndicos en función de lo establecido por los arts. 273 y 298 de la Ley Nº 19.550.
- 3º Designación de dos señores Accionistas, a los efectos de que aprueben y firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la misma, en las oficinas de la Compañía.

Imp. \$ 20,00

e) 22 al 26-10-73

O.P. Nº 16002

T. Nº 4146

**"LA REGIONAL"****Compañía Argentina de Seguros S. A.**

Caseros Nº 745 - Salta

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA****CONVOCATORIA**

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de la Compañía, calle Caseros Nº 745, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1º Designación de dos accionistas escrutadores.
- 2º Consideración de la Actualización Contable de Bienes dispuesta por la Ley Nº 19.742.
- 3º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del señor Síndico, correspondiente al 40º Ejercicio cerrado el 30 de junio de 1973.

4º Remuneración del Síndico conforme al Art. 25º de los Estatutos.

5º Determinación del número de Directores y Síndicos, Titulares y Suplentes y elección de los que correspondan.

6º Sustitución de la garantía de los Directores.

7º Designación de dos señores Accionistas, a efecto de que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y secretario, el Acta de la Asamblea.

**El Directorio**

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario, hasta dos días antes del señalado para la misma, en las oficinas de la Compañía.

Imp. \$ 20,00

e) 22 al 26-10-73

O.P. Nº 15981

T. Nº 4128

**F. C. O. N. A. Soc. en Com. por Acciones****CONVOCATORIA****A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto por nuestro Contrato Social, convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 30 de octubre de 1973, a horas diez, en el local de la Sociedad, ubicado en calle Caseros Nº 1778 de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1973.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los socios colectivos y Síndico.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**Moisés Franco - Gerente**

Imp. \$ 20,00

e) 19 al 25-10-73

O.P. Nº 15976

T. Nº 4123

**EL CONDOR S.A.I.C.A.I.F.**

Se cita a los señores Accionistas de El Cóndor S.A.I.C.A.I.F., para el día 12 de noviembre del cte. año en el local de Socorros Mutuos, sito en Avda. Sarmiento Nº 277, de esta ciudad, a Asamblea General Extraordinaria a horas 19, para tratar el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Informe sobre el Balance General, estado de resultados, memoria.
- 3º Informe sobre la votación que se efectuó para la aprobación de los Balances de los Ejercicios 68/69, 69/70, 70/71 y si se respetó lo dispuesto por el artículo 241 de la ley 19.550.
- 4º Informe sobre las causas del incumplimiento del artículo 67 de la ley 19.550.
- 5º Informe sobre causas del incumplimiento del artículo 220 "inciso 1º y 2º" de la ley 19.550.
- 6º Informe sobre la reforma de los Estatutos Sociales (modificación de la fecha del cierre del ejercicio) si se ha cumplimentado por el artículo Vigésimo Primero "Inciso d".
- 7º Informe si se ha reconocido deuda alguna a favor de C.O.T.A.S. Ltda. (\$ 50.741.289 m.n.) y si en los libros contables al 31-12-70 figuraba deuda a favor de C.O.T.A.S. Ltda. por dicha suma.
- 8º Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta.
- 9º Tratar sobre la amortización de la deuda con la empresa C.O.T.A.S. Ltda.

Juan Carlos Resina  
Secretario

Justo Víctor Arana  
Presidente

Imp. S 20,00

e) 19 al 25-10-73

O.P. Nº 15974

T. Nº 4121

### AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

Salta, setiembre de 1973

Convócase a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 3 de noviembre a horas 16, en nuestra Sede Social, 20 de Febrero Nº 197 (entrepiso), para considerar y resolver el siguiente

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Elección de dos socios para aprobar y firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con su Presidente y Secretario.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Pérdidas y Excedentes, Proyecto de Distribución de Excedentes, Actualización Contable de Bienes dispuesta por la Ley Nº 19.742, Informe del Síndico, Dictamen del Auditor, correspondientes al Octavo Ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo.
- 3º Elección de tres Consejeros Titulares, por tres años, y seis Suplentes, por un año, en

reemplazo de los que terminan sus mandatos.

- 4º Elección de un Síndico Titular y un Suplente, por un año, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

#### El Consejo de Administración

Imp. S 20,00

e) 19 al 25-10-73

O. P. Nº 15944

T. Nº

### SALTA CLUB

#### Deportivo - Social - Cultural

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios del Salta Club a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el domingo 28 de octubre del corriente año, a horas 10, en la sede social de la institución, calle Alberdi 734, para considerar el siguiente:

## ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organismo de Fiscalización, correspondiente al último ejercicio.
- 3º Elección parcial de la C. D. en los siguientes cargos por terminación de mandatos: Vice-Presidente Iro, en reemplazo del señor Luis Benítez, Secretario de Actas, en reemplazo del señor Víctor Hugo Campos; Tesorero, en reemplazo del señor Julio Emilio Rodríguez; Vocales Titulares en reemplazo de los señores Miguel Angel Herrera, Diógenes Lefort y Osvaldo Daniel Márquez; tres Vocales Suplentes en reemplazo de los señores Anuar David Herrera, Arturo Hilal y Juan Javier Pautassi.
- 4º Elección del Organismo de Fiscalización, (un titular y un suplente) en reemplazo de los señores Carlos Iparraguirre y José Saade, respectivamente.
- 5º Designación de dos socios presentes para firmar la correspondiente Acta.

Salta, octubre de 1973.

Dr. Demetrio Jorge Herrera  
Presidente

Victor Eber Roncaglia  
Secretario

Art. 68: La Asamblea ordinaria sesionará válidamente con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Transcurrido una hora después de la fijada en la citación, sin obtener quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes y en segunda convocatoria.

Imp. S 20,00

e) 17 al 26-10-73

## Sección JURISPRUDENCIA

### BANCARIOS: CAUSAL DE DESPIDO.

Para que el despido de un empleado bancario resulte justificado y esté encuadrado en la causal prevista en el artículo 3º de la ley 12.637, incisos a) y c) como pretende la demandada, debe reunir los requisitos: a) Haberse probado la conducta desordenada, b) Que los hechos tengan trascendencia pública, c) Que exista repetición de hechos, y por último, d) Que se realice el sumario previsto por la ley 12.637, con motivo del comportamiento del empleado.

### BANCARIOS: CONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY 12.637 Y DE LA 18.598.

No existe en la Constitución principios tan claros en la materia, como inhibir totalmente a una legislación que acoja la estabilidad propia.

No queda herida inconstitucionalmente la libertad de contratar del empleador por un sistema de estabilidad propia que en el caso de rescisión patronal del vínculo laboral obliga a abonar al cesante prestaciones que la Corte asimila a una renta vitalicia, ello es así en razón de que la libertad de contratar impide que se obligue a contratar, o a contratar con persona determinada, o a reincorporar, o que se prohíba el distracto en forma absoluta. Pero si el empleador tiene la posibilidad de dejar sin efecto el contrato pagando una suma de dinero compensatoria, y según la ley en vigencia una indemnización compensatoria, tiene libertad de contratar.

Tribunal del Trabajo Nº 1.

Salta, 8 de agosto de 1973.

**AUTOS, VISTOS y OIDOS:** Estos autos caratulados: "Ordinario - González, Néstor Ricardo y otro vs. Banco del Noroeste Cooperativo Ltda.", expediente número 9129/72, los que los actores señores Mercedes del Carmen Juárez y Néstor Ricardo González, representados por el doctor Faret Sire Salim, promueve demanda contra el Banco del Noroeste Cooperativo Ltda., por indemnizaciones emergentes de la ley 12.637 y sus modificatorias; la demandada concurre representada por el doctor Juan Manuel Lávarque; y

#### CONSIDERANDO:

La doctora María Cristina Garros, dijo:

Que en los presentes autos se reclama se declare la nulidad del despido de que fueron objeto los actores, y que se condene a la demandada al pago de los rubros señalados en los apartados I y II del artículo 3º de la ley 12.637 modificada por la ley 18.598.

1º) La demandada en su contestación solicita se declare improcedente la acción en razón de no haber objetado la actora la justa causa del despido, invocada en el telegrama del despido. Que luego amplía el conteste y manifiesta que el despido ha sido justificado, en virtud de actos que según la demandada están probados en el sumario ofrecido como prueba, y que se ajustan a lo establecido por la reglamenta-

ción, especialmente por el artículo 3º de la ley 12.637 inc. a y c.

Ahora bien, debemos tener en cuenta que la causal del despido a los actores es idéntica, y se refiere concretamente a la probidad que es dable requerir al empleado bancario.

Siendo en consecuencia la causal de despido enumerada por la ley 18.598, y aplicada por la demandada al despedir a los actores una excepción al principio de que el dependiente sólo puede ser sancionado por actos cometidos en el lugar del trabajo y durante el horario en que se preste servicio. Imponiendo dicha norma una conducta permanente al empleado bancario, aun fuera del establecimiento y del horario en que cumple servicio.

Lo que se debe fijar en primer lugar es, entonces, el límite hasta el cual se puede investigar la vida privada de los empleados bancarios, y ello es así, dado que a pesar de lo establecido por la ley específica, sobre ella se encuentra el principio constitucional consagrado en el artículo 19 de la Constitución Nacional que dice: "que las acciones privadas de los hombres que de ningún modo ofendan al orden y a la moral pública, ni perjudique a un tercero, están sólo reservadas a Dios y exenta de la autoridad de los magistrados".

Considero entonces, que si bien debe tenerse en cuenta la conducta de los actores en el presente caso, el análisis de sus conductas, no puede ir más allá de lo permitido por la Constitución Nacional.

Siguiendo con el razonamiento anterior, y concretándonos a la situación de la actora Mercedes del Carmen Juárez, corresponde analizar si el motivo del despido se encuentra plenamente justificado o sea si el mismo se encuadra en la causal enumerada en la ley 16.237, art. 3º inc. c y en lo establecido por la ley 18.598. Y sobre todo realizar dicho análisis en base a la conducta exigida o sea a la probidad requerida, y a lo que se debe entender por "costumbre disoluta", mencionada como causal de despido por la demandada.

Para realizar un encuadre perfecto de la situación debemos primeramente averiguar qué se entiende por "costumbre disoluta". Así veremos que en el Diccionario Enciclopédico UTEHA, Tomo IV, dice del término costumbre: "el hábito adquirido por la repetición de actos de la misma especie"; y del término disoluta: "licencioso, entregado a los vicios". Corresponde entonces en el presente caso determinar si la conducta de la actora encuadra en el sentido propio que debe darse al término "costumbre disoluta".

Según manifestaciones de la propia demandada, y de las constancias de las pruebas arrojadas por ésta a la causa, o sea del sumario de fecha 4 de octubre de 1972, éste se inició con motivo de la denuncia de Néstor González en contra de Oscar Alberto Fernández, y posteriormente durante la sustanciación del mismo, surgen manifestaciones de empleados referentes a hechos no investigados, y que atribuyen a determinada conducta a la señora Juárez de Gonzá-



lez, sin que su conducta haya sido motivo de denuncia anterior ni motivo específico del sumario; y sobre todo sin que el gerente o encargado de personal manifieste haberlas conocido, ni que considere dicho actuar como perjudicial para la institución.

Debe tenerse muy en cuenta para la valoración de la conducta de la actora, la situación de la misma en el cuadro de la empresa, y la expresión de costumbre disoluta, lo que sugiere cierta continuidad (Rev. Derecho del Trabajo 1944, pág. 193).

Se la acusa de haber viajado a la ciudad de Salta con el señor Andriano y que la actora tenía planeado un viaje de paseo a Tucumán con la testigo Castillo, con el señor Fernández y con el señor Roberto Mesples, todo ello según declaraciones que obran a fs. 52/53 de la prueba. A fs. 53/54 la actora manifiesta que es verdad que viajó a la ciudad de Salta, pero que no se alojó en el Motel Huaico sino en la casa de una tía, luego ratificándose de lo mismo manifiesta que había mentido, al hacer la anterior afirmación en razón de encontrarse presente su esposo, siendo la verdad lo afirmado por la testigo Castillo en el sentido de que se alojó en el Motel Huaico con el señor Andreano. A fs. 54 el señor Osvaldo Rodolfo Orlandi, testigo en el sumario, dice que observaba que la señora de González atendía los clientes, con los cuales salía en forma demasiado solícita y a fs. 51 vta. y 52 el señor Oscar Fernández manifiesta que en tres o cuatro oportunidades durante los últimos cuarenta y cinco días salieron en grupo a divertirse y cenar con la señorita Castillo, el señor Naldo Andriano y la señora de González. Ratifica la declaración de la testigo Castillo en el sentido de que en una oportunidad estuvieron en Salta alojados en el Motel Huaico y posteriormente a fs. 56 en una nueva declaración de la actora Carmen de González manifiesta que acostumbra salir con clientes del Banco.

Ahora bien, cabe preguntarse ¿todos los hechos relatados por los testigos y por la misma actora relativos a la conducta de ésta, están encuadrados en el significado propio de lo que se entiende por costumbre disoluta? Considero que no y ello en virtud de las siguientes consideraciones: a) lo manifestado por la actora en el sentido que solía salir con clientes del banco no constituye en sí una presunción de un actuar licencioso, ni que la misma estuviera entregada a los vicios. b) el señor Fernández ratificando lo anteriormente dicho manifiesta que solía salir en grupo a cenar y divertirse cosa justificable entre compañeros de tareas y teniendo en cuenta que la actora tenía 21 años de edad. c) La testigo Castillo en concordancia con lo manifestado por la propia actora y por el señor Fernández hace mención a un viaje durante el cual se habían hospedado en el Motel Huaico, manifestando que del mismo tenía conocimiento el esposo de la actora y según sus declaraciones en la audiencia ésta le habría manifestado que viajaba a la ciudad de Salta para arreglar unos papeles referentes a un terreno que estaría en litigio. Habiéndole dado en esa oportunidad el esposo dinero para el viaje. O sea que de todo ello se deduce que del mencionado viaje y de sus características especiales sólo tenían

conocimiento los participantes del mismo, siendo desconocido por el esposo la forma en que se hacía, ya que según manifestación de la testigo Castillo, una vez llegadas a la ciudad de Salta se alojaron en el Motel Huaico y trataron de no hacerse ver en la ciudad o sea que era un actuar referente a una situación muy privada de los participantes que no alcanzó a trascender en su oportunidad y que recién se tomó conocimiento del mismo durante la tramitación del sumario y entrando a cotejar este comportamiento con lo que se debe entender por costumbre disoluta vemos que no encuadra en el mismo pues todos coinciden en afirmar que se trató de un solo hecho y no era un hábito adquirido por la repetición de actos de la misma especie como es el verdadero significado de la palabra costumbre.

Ahora bien, si entramos a analizar si dicho comportamiento significaba un perjuicio para terceros en este caso la demandada, comprobaremos que la misma institución no había tomado en cuenta anteriormente el mismo, prueba de ello es la falta de un llamado de atención, de una suspensión o de la realización de un sumario iniciado por dicho motivo y no como el presente en que se inicia por una causa completamente distinta y los declarantes en sus manifestaciones al tratar de contestar sobre el hecho denunciado analizan la conducta del señor González, consante de la iniciación del sumario y suponen causas y al hacerlo analizan la conducta supuesta de la esposa, en este caso a la actora.

No se ha llegado a comprobar durante el juicio que los paseos o salidas con clientes de la institución, por parte de la actora hayan sido a lugares como casas de juegos o a hipódromos, ni que la actora haya frecuentado personas de vida irregular, ni tampoco y de acuerdo al análisis anterior que la misma haya tenido un comportamiento encuadrado en el término de la ley de costumbre disoluta.

Que en definitiva, no se ha probado en autos la conducta desordenada de la actora, pues toda la acusación se basa en un hecho aislado, que no tuvo trascendencia pública, tanto es así, que las autoridades del Banco se enteran de este hecho con motivo de un sumario iniciado por otra causa.

2) En lo que respecta al actor Néstor Ricardo González, el análisis de su situación es mucho más simple puesto que le imputa una conducta fácilmente tipificable.

De la constancia de autos surge que la demandada colaciona a Néstor González con fecha 19/10/72 en el cual se le hace saber que queda a disposición de dicha entidad, hasta que se resuelva su situación en virtud del sumario iniciado en razón de su denuncia en contra del señor Oscar Alberto Fernández y con la misma fecha se lo despide por estar incurso en el inc. a y c de la ley doce mil seiscientos treinta y siete. Que del sumario obrante a fs. 43/57 de la prueba, surge que el mismo ha sido iniciado con motivo de la denuncia radicada por el actor en contra del señor Oscar Alberto Fernández, en el sentido de que este último sacaba dinero de la caja del Banco.

De las declaraciones realizadas en el sumario por el señor Blas Atanacio de fs. 50 vta.

51 surge que el señor González ya había comunicado a éste que había visto al señor Fernández sacar dinero en varias oportunidades. Así mismo manifiesta el señor Atanacio que esta denuncia se la había realizado González pero sin comunicar al Gerente para evitar que se "armara lío".

A fs. 52/53 la señorita Silvia Castillo manifiesta que nunca vio al señor Fernández sacar dinero de la Caja pero que escuchó comentarios en tal sentido "cuando estuvo el señor Saka en el Banco".

A fs. 54 el testigo Osvaldo Orlandi manifiesta "que nunca observó ninguna situación irregular en cuanto respecta al señor Fernández sobre cuestiones de dinero".

A fs. 54 vta. el señor Francisco Ruiz manifiesta que no observó ninguna irregularidad por parte del señor Fernández.

Posteriormente a fs. 55 y 56 vta. de la prueba, el actor González, manifiesta que lo denunció a Fernández, "movido por el estado de ánimo al enterarse por intermedio de la señora Rosa de Arias y luego durante la reunión de lo que hacían su señora y el señor Fernández". De tales declaraciones surge con toda claridad que existió una clara intención de perjudicar al empleado Fernández, ocasionando con su falsa denuncia un perjuicio para la demandada, al realizar un sumario y movilizar toda la organización con el consiguiente perjuicio. Siendo en este caso su actitud injuriosa y reñida con el comportamiento que debe tener todo empleado dentro del establecimiento, según lo establecido por la ley 18.598, siendo en consecuencia la cesantía realizada con justa causa.

En lo que se refiere a la validez del sumario, existe jurisprudencia reiterada en el sentido de que las formas sumariales han sido suficientemente respetadas si el empleado es llamado a tomar intervención en el sumario, si puede ejercitar su derecho de defensa sin restricciones ni limitaciones y si las pruebas objetivas y testimoniales del caso han sido articuladas y producidas con su conocimiento. (Trib. Bancario de la Cap. Federal 10-9-59 "Campos, N. c. The River Plate Trust Loan and Agency Co", en B. A. B. R. A. t. 3 núm. 25 pág. 34.

En consecuencia el trámite del sumario según constancias de la prueba arribada en autos, ha sido correcta y se ajusta al requisito exigido por la ley 12.637 del debido proceso.

Pero el hecho de que la actora Juárez de González, no haya rechazado el telegrama del despido, motivado en dicho sumario, no la deja sin derecho a la misma a recurrir por la vía judicial, como lo hizo en el presente caso, o sea que si bien el sumario reúne los requisitos legales, siendo el mismo válido, su conclusión puede ser revisada por el Tribunal, y determinar si su conclusión es acertada o no a la luz de la ley y de la Constitución Nacional.

Al planteo de inconstitucionalidad (punto f fs. 15 vta. de la contestación de la demanda).

La demandada plantea en autos la inconstitucionalidad de los apartados I y II del artículo 3º de la ley 12.637, modificado por la ley 18.598. "Luego de la sanción de la ley 18.598, queda arrasada, por así decirlo la estabilidad propia de que gozaba el empleado bancario, y siguiendo

do el racionamiento realizado por el notable constitucionalista Germán Bidart Campos, nos preguntamos: ¿Hay en la Constitución principios tan claros en la materia como para inhibir totalmente una legislación que acoja la estabilidad propia? Consideramos que no existe tal principio, todo lo contrario, el texto de la Constitución no obstaculiza a la legislación laboral en sus conquistas fundamentales.

Podemos así decir que si el Constituyente autoriza a proteger contra el despido arbitrario, presupone que la libertad patronal para despedir subsiste, sólo que con carga indemnizatoria, y aparte de ello el legislador debe necesariamente garantizar ese mínimo pero sin perjuicio de un plus, que no sería violatorio de la Constitución Nacional.

Considero que no queda herida inconstitucionalmente la libertad de contratar del empleador por un sistema de estabilidad propia que en el caso de rescisión patronal del vínculo laboral obliga a abonar al cesante prestaciones que la Corte asimila a una renta vitalicia, ello es así en razón de que la libertad de contratar impide que se obligue a contratar, o a contratar con persona determinada, o a reincorporar, o que se prohíba el distracto en forma absoluta. Pero si el empleador tiene la posibilidad de dejar sin efecto el contrato pagando una suma de dinero compensatoria, y según la ley en vigencia una indemnización compensatoria, tiene libertad de contratar. Indudablemente que irroga al empleador una pesada carga pero, la Constitución no prohíbe al legislador proteger intensamente los contratos de trabajo mediante la estabilidad propia. Además debemos tener en cuenta como dije al principio que al sancionarse la ley 18.598, quedó sin vigencia la estabilidad propia consagrada por la ley anterior, puesto que si bien es cierto la nueva ley contempla el supuesto de reincorporación cuando el despido es declarado nulo, al suprimir el pago "vitalicio" de sueldos, limitándose a graduar el monto indemnizatorio, la estabilidad propia se frustra, quedando en consecuencia un sistema de estabilidad impropia. No siendo en consecuencia inconstitucional la ley 18.598".

Ante la manifestación expresa de la demandada de que no reincorporará a la actora, resulta ociosa una condena en tal sentido, debiéndose en consecuencia aplicar el apartado II artículo 3º de la ley 12.637 modificada por la ley 18.598.

Que en razón de que la demanda fue presentada dentro de los sesenta días del despido, los efectos de la sentencia se retrotraen a la fecha del mismo en lo que se refiere a los salarios caídos, o sea desde el mes de octubre de 1972 hasta la fecha de la presente sentencia.

A los fines del cómputo de los años de servicio trabajados por la actora para determinar el monto indemnizatorio se procedió según lo establecido por el inciso a apartado 2º artículo 3º de la ley 12.637 modificada por la ley 18.598.

Los doctores Arturo Marteatena y Mariano O. Rojo, estando en un todo de acuerdo con los fundamentos del voto que antecede, se adhieren al mismo.

Por lo que resulta del acuerdo precedente,

El Tribunal del Trabajo N° 1. de la provincia de Salta,

**FALLA:**

I. - Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia declarando nulo el despido de que fue objeto la actora, señora Mercedes del Carmen Juárez de González, condenando al Banco del Noroeste Cooperativo Ltda., a abonar a la señora Mercedes del Carmen Juárez de González, los salarios caídos durante la sustanciación del proceso y que es igual a la suma de \$ 12.560 (Doce mil quinientos sesenta pesos), dentro de los diez días de su notificación, la presente sentencia con intereses y costas.

II. - Condenando asimismo al Banco del Noroeste Cooperativo Ltda., a pagar a la señora Mercedes del Carmen Juárez de González, la suma de \$ 4.350 (Cuatro mil trescientos cincuenta pesos), en concepto del resarcimiento previsto en el apartado II artículo 3° de la ley 12.637 modificada por la ley 18.598.

III. - Rechazar la demanda en todas sus partes, en lo referente a la pretensión del actor Néstor Ricardo González, con costas.

IV. - Reservar para su oportunidad el recurso de inconstitucionalidad.

Regúlense los honorarios del doctor Farat Sire Salim, como apoderado y letrado de la actora, en la suma de \$ 2.106,02 (Dos mil ciento seis pesos con dos centavos), y los del doctor Román Salim, como apoderado y letrado de la actora, en la suma de \$ 902,58 (Novecientos dos pesos con cincuenta y ocho centavos), y los del doctor Juan Manuel Lávaque, como apoderado y letrado de la demandada en la suma de \$ 1.504,30 (Mil quinientos cuatro pesos con treinta centavos).

Por la parte rechazada regúlense los honorarios del doctor Juan Manuel Lávaque, en la suma de \$ 2.011,80 (Dos mil once pesos con ochenta centavos), como apoderado y letrado de la demandada; y los del doctor Farat Sire Salim, en la suma de \$ 704,13 (Setecientos cuatro pesos con trece centavos), en su calidad de apoderado y letrado de la actora, y los del doctor Román Salim, también como apoderado y letrado de la actora, en la suma de \$ 301,77 (Trescientos un pesos con setenta y siete centavos), artículos 1, 2, 4, 6 y 7 y concordantes del Decreto Ley N° 324/63.

V. - Regístrese, notifíquese y repóngase.

## **A V I S O**

### **A SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL**, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

**LA DIRECCION**

---

**IMPRESA DE LA LEGISLATURA**  
**S A L T A**